



BOLETIN OFICIAL

AÑO LX - Nº 12931

Miércoles 23 de Mayo de 2018

Edición de 35 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Marcial Mariano Paz
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Gobierno

Cdor. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Prof. Graciela Palmira Cigudosa
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso
Ministro de la Producción

Sr. Juan Martín Bortagaray
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Dr. Adrián Gerardo Pizzi
Ministro de Salud

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Raúl Atilio Chicala
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Herman Gustavo Müller
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2018 - Dto. Nº 311 - Ampliase el Plazo de Vigencia de la Excepción Autorizada por el Decreto Nº 673/17	2
Año 2018 - Dto. Nº 312 - Modifícase el Mínimo Proceso Establecido por la Ley IX Nº 75 para la Especie Merluza Común	3-4

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2018 - Dto. Nº 290, 303, 305, 306, 309 y 310	4-6
--	-----

RESOLUCIONES

Poder Judicial Año 2018 - Res. Adm. Gral. Nº 4449	6-7
Tribunal de Cuentas Año 2018 - Res. Nº 2 a 7, 9, 10, 12 a 20, 22, 23, 25, 26, 29 a 31, 33 a 42, 44 a 49	7-25

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable Año 2018 - Res. Nº 12	25-26
Ministerio de Hidrocarburos Año 2018 - Res. Nº 5	26

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias Licitaciones - Avisos	26-35
---	-------

Sección Oficial

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Ampliase el Plazo de Vigencia de la Excepción Autorizada por el Decreto N° 673/17

Dto. N° 311/18

Rawson, 15 de Mayo de 2018

VISTO:

La Ley Nacional 24.922, las Leyes Provinciales IX N° 75 y I N° 506, el Decreto N° 673/17, la Resolución N° 341/17-SP y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional 24.922 que establece el Régimen Federal de Pesca, reconoce en su Artículo 3° el dominio y jurisdicción de las provincias con litoral marítimo sobre los recursos marinos vivos que poblaren sus aguas interiores y mar territorial adyacente hasta las 12 (doce) millas marinas, y el ejercicio de dicha jurisdicción para los fines de exploración, explotación, conservación y administración;

Que la norma mencionada reconoce a las Provincias el ejercicio de dicha jurisdicción para los fines de exploración, explotación, conservación y administración;

Que es de interés provincial brindar el marco necesario para que la Autoridad de Aplicación de la Ley IX N° 75 pueda ejercer la función de promover toda iniciativa de orden técnica, científica, económica, industrial, comercial o social que tienda al fomento, desarrollo y consolidación de las actividades de aprovechamiento de los recursos del mar;

Que el Artículo 37° de la Ley IX N° 75 establece que los titulares de permisos de pesca no podrán enviar fuera de la provincia materia prima sin procesar y que para el caso de los peces de aleta, el proceso mínimo será el filete refrigerado; indicando además, que por la vía reglamentaria se podrá modificar el mínimo establecido para las especies de aleta en tanto ello signifique un incremento en la escala de valor del producto;

Que, basándose en el creciente interés por desarrollar la pesca de anchoíta, *Engraulis anchoíta*, en virtud de su gran abundancia y accesibilidad para la flota costera provincial, como alternativa válida para sostener la actividad productiva en temporada baja, la Autoridad de Aplicación propició el dictado del Decreto N° 673/17, exceptuando a dicho recurso de la obligatoriedad de su transformación hasta el mínimo impuesto de «filete refrigerado»;

Que mediante el mismo se procedió a autorizar con carácter excepcional, la comercialización de anchoíta entera, acondicionada en cajones con hielo, con destino a mercados extraprovinciales, aten-

diendo al interés de prolongar la actividad de pesca costera en temporada baja, con el objeto de sostener el empleo asociado y consolidar una alternativa productiva a contratemporada de la zafra pesquera estival;

Que en el mismo Decreto se fijó un período de vigencia acotado hasta el 30 de septiembre del año 2017, fundando el carácter excepcional de la autorización en la necesidad de concluir los trabajos de investigación y desarrollo tecnológico y la instalación o adecuación de establecimientos que procesaren anchoíta en el territorio provincial;

Que asimismo el mencionado Decreto estableció que la Autoridad de Aplicación debía dictar los actos administrativos correspondientes para asegurar el efectivo monitoreo, seguimiento, control y fiscalización de la operatoria autorizada, como así también el cumplimiento de las normas sanitarias e impositivas vigentes para la actividad pesquera;

Que dicho requerimiento fue cumplimentado, mediante el dictado de la Resolución N° 341/17-SP, en la cual se fijaron los requisitos a los cuales debían ajustarse las embarcaciones que desearan operar sobre el recurso anchoíta;

Que a la fecha del presente, continúan vigentes los supuestos que fundamentaron el dictado del referido Decreto, esto es, la falta de establecimientos adecuados que procesen el recurso anchoíta en territorio provincial, la necesidad de contar con la información necesaria para fundamentar las decisiones en materia de ordenación; como así también, el interés en paliar la merma en las fuentes laborales y el menor movimiento portuario asociado a la temporada baja de pesca;

Que en virtud de lo expuesto, resulta oportuno y procedente ampliar el período de vigencia de la excepción autorizada por el Decreto N° 673/17;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- **AMPLÍASE** el plazo de vigencia de la excepción autorizada por el Decreto N° 673/17, por un período de 2 (dos) años a partir de la publicación del presente Decreto.

Artículo 2°.- La Secretaría de Pesca, en su carácter de Autoridad de Aplicación en materia Pesquera, deberá presentar en forma semestral, un Informe del estado de avance de las actividades asociadas a la operatoria autorizada por la presente normativa, a efectos de su verificación y seguimiento.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.

Artículo 4°.- **REGÍSTRESE.** Comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.**

Esc. MARIANO EZEQUIELARCONI
Dr. SERGIO M. MAMMARELLI

**PODER EJECUTIVO: Modifícase el Mínimo
Proceso Establecido por la Ley IX N° 75 para la
Especie Merluza Común**

Dto. N° 312/18

Rawson, 15 de Mayo de 2018

VISTO:

La Ley Nacional N° 24.922, las Leyes Provinciales I N° 566 Y IX N° 75, Resolución 23/09 del Consejo Federal Pesquero, Disposición 200/00-DGIMyPC y el Expediente N° 226/18-SP, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.922 establece el Régimen Federal de Pesca y en su Artículo 3° reconoce el dominio y jurisdicción de las provincias con litoral marítimo, para los fines de exploración, explotación, conservación y administración de los recursos vivos que poblaren sus aguas interiores y mar territorial argentino adyacente a sus costas, hasta las 12 (doce) millas marinas;

Que la Ley de Ministerios I N° 566 de la Provincia de Chubut, en su artículo 21°, crea la Secretaría de Pesca con el fin de asistir al Señor Gobernador en la planificación e implementación de los asuntos relativos a la asistencia, control y fiscalización de las actividades pesqueras, a la planificación e implementación de las políticas referidas a los recursos ictícolas provinciales; a la adopción de políticas económicas que promuevan el crecimiento regional sustentable del sector pesquero y la participación de los habitantes de la Provincia en la obtención de una equitativa distribución de la riqueza;

Que el Artículo 1° de la Ley General de Pesca Marítima, IX N° 75, establece que la Provincia del Chubut fomentará una política de desarrollo pesquero social y ecológicamente sustentable, tendiente a la obtención de la máxima renta social derivada del aprovechamiento integral de los recursos vivos del mar, procurando la radicación efectiva y permanente en el territorio provincial de empresas pesqueras que promuevan fuentes de trabajo estable, duradero y calificado, innovación tecnológica y la obtención del mayor valor agregado de los recursos pesqueros en territorio provincial a través de los procesos de elaboración industrial;

Que el Artículo 37° de la misma Ley establece que los titulares de permisos de pesca no podrán enviar fuera de la provincia materia prima sin procesar y que para las especies con aleta el proceso mínimo será el filete refrigerado;

Que el citado artículo también establece que la reglamentación de la Ley IX N° 75 establecerá el proceso mínimo de las restantes especies, así como podrá modificar el mínimo establecido para las especies de aleta en tanto ello signifique un incremento en la escala de valor del producto;

Que la Secretaría de Pesca, como Autoridad de Aplicación de las citadas leyes, tiene por objeto administrar los recursos pesqueros provinciales con un enfoque ecosistémico y socioeconómico responsable, que permitan sostener e incentivar la actividad del sector contemplando la dinámica propia del mismo;

Que en este contexto debe considerarse no solamente la elaboración de productos de alto valor agre-

gado, sino también promover el mayor aprovechamiento de los recursos pesqueros provinciales;

Que en circunstancias críticas deben adoptarse medidas que permitan sostener la actividad del sector, para preservar la mano de obra instalada y la renta social, considerando a tal fin el acceso y la disponibilidad de los recursos pesqueros, los requerimientos empresariales, los costos, el mercado y demás variables que determinan el presente escenario;

Que lo antedicho describe la actualidad de las empresas radicadas en la ciudad de Comodoro Rivadavia, dedicadas al procesamiento en planta de la especie merluza común, *Merluccius hubbsi*, que han manifestado su interés en la elaboración de los productos «H&G» (Descabezado y Eviscerado) y «HGT» (Descabezado, Eviscerado y Sin Cola), en virtud de la demanda del mismo con destino a mercados extra-provinciales y corresponde evaluar la factibilidad de esta solicitud;

Que mediante la Resolución 23/09 del Consejo Federal Pesquero se estableció el Régimen Específico de las Cuotas Individuales Transferibles de Capturas para la especie merluza común y en esta norma se contempla una Reserva Social para las provincias con litoral marítimo, que será administrada por las Autoridades de Aplicación correspondientes y destinada al máximo interés social;

Que asimismo en el marco de la citada Resolución y bajo otros conceptos, Chubut dispone en total de 9,9945 % de la Captura Máxima Permisible del ejercicio pesquero 2018 y se traduce en 28.984,1 toneladas de merluza, al igual que en el ejercicio pesquero 2017;

Que en el año 2017 la Provincia debió realizar la devolución, al Consejo Federal Pesquero, de un total de 10.084,5 toneladas y subutilizó su Reserva Social en unas 2.700 toneladas, debido al escaso interés manifestado por el sector para pescar merluza, en contraposición con el éxito de la temporada de langostino y su mayor valor en el mercado;

Que los únicos permisionarios, conjuntamente con las plantas de procesamiento, que tienen como objetivo la especie merluza radican en Comodoro Rivadavia y esta localidad ha concentrado tanto los desembarcos como la actividad dirigida a este recurso, en los últimos años;

Que resulta entonces conveniente tomar en consideración las solicitudes del sector empresarial de esta localidad, para diversificar y ampliar tanto los productos elaborados como los nuevos mercados;

Que la merluza de la Reserva Social, destinada al máximo interés social, devuelta a Nación fue usufructuada por otras jurisdicciones y sienta un precedente poco favorable para Chubut;

Que asimismo estos últimos años, que se caracterizan por temporadas exitosas para la pesca de langostino, los permisionarios de Comodoro Rivadavia no han tenido acceso al mismo en jurisdicción provincial, puesto que el Golfo San Jorge desde el año 2017 está cerrado para la pesca de esta especie y estas embarcaciones tampoco están habilitadas para operar en la Zona de Esfuerzo Pesquero Restringido Permanente (Disposición 200/00-DGIMyPC);

Que por todo lo considerado, de manera excepcio-

nal y en forma transitoria, resulta pertinente modificar el mínimo establecido para el proceso de la merluza, hasta filete refrigerado, permitiendo la elaboración de los productos «H&G» (Descabezado y Eviscerado) y «HGT» (Descabezado, Eviscerado y Sin Cola), destinados a mercados extra-provinciales;

Que en tales circunstancias la Autoridad de Aplicación implementará los requerimientos, controles y demás acciones que considere oportunas llevar a cabo;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1º.- MODIFÍCASE, con carácter excepcional y transitorio, el mínimo proceso establecido por el Artículo 37º de la Ley IX N° 75 para la especie merluza común, *Merluccius hubbsi*, autorizándose mediante el presente Decreto la elaboración y comercialización, con destino a mercados extra-provinciales, nacionales o internacionales, del producto «Merluza hubbsi H&G» y/o «Merluza hubbsi HGT».

Artículo 2º.- AUTORIZÁSE hasta el 31 de Diciembre de 2018, el carácter excepcional y transitorio citado en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 3º.- ESTABLÉCESE un cupo máximo de un mil quinientos (1.500) toneladas para la elaboración y comercialización de producto fresco de «Merluza Hubbsi H&G» y/o «Merluza hubbsi HGT».

Artículo 4º.- ESTABLÉCESE un cupo máximo de dos mil (2.000) toneladas para la elaboración y comercialización de producto congelado «Merluza hubbsi HGT».

Artículo 5º.- Las plantas de procesamiento provinciales, debidamente habilitadas para la elaboración de productos pesqueros, que deseen adherir a la operatoria autorizada por el presente Decreto, deberán solicitarlo formalmente a la Secretaría de Pesca.

Artículo 6º.- La Secretaría de Pesca, como Autoridad de Aplicación, deberá dictar los actos administrativos correspondientes, para asegurar el efectivo control y la fiscalización de la operatoria autorizada por el presente Decreto. Teniendo asimismo la potestad de suprimir las autorizaciones otorgadas, cuando no se hubiera cumplido con los requerimientos y/o se hubiera infringido en alguna falta a la normativa vigente. En caso de considerarlo procedente y oportuno, la Secretaría de Pesca podrá proponer al Ejecutivo la ampliación de los cupos establecidos, los cuales únicamente podrán resultar incrementados mediante un nuevo decreto.

Artículo 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.

Artículo 8º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Dr. SERGIO M. MAMMARELLI

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 290

07-05-18

Artículo 1º.- Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32º Punto 1), de la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico, por aplicación lo dispuesto en el Punto 3) del mismo artículo y norma legal.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Jefatura de Policía de la Provincia a contratar en forma directa a partir del 24 de Noviembre de 2016 hasta el 23 de Noviembre de 2018, la locación del inmueble propiedad de la Sra. SARMIENTO, Aída Edith, D.N.I. N° 21.959.043, y el Sr. PEREYRA, Carlos Alberto, D.N.I. N° 18.027.182 este último, designado por Poder Especial de Administración, sito en la calle Rivadavia N° 958 de la ciudad de Rawson, por el importe mensual de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS (\$ 14.300,00) mensuales para los primeros seis (6) meses de contratación, PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 17.200,00) mensuales para los segundos seis (6) meses de contratación, PESOS VEINTIUN MIL (\$ 21.000,00) mensuales para los terceros seis (6) meses de contratación, y PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 25.200,00) mensuales para los restantes seis (6) meses de contratación, en concordancia con lo previsto en el Artículo 95º - Inciso c) - Apartado 5), de la Ley II N° 76 del Digesto Jurídico. -

Artículo 3º.- El gasto que demande la contratación autorizada por el artículo anterior, se encuentra previsto en el Presupuesto General de la Provincia mediante Decreto N° 01/18 P.E. aprobado por Ley II N° 180, modificado por ley II N° 186, de acuerdo al siguiente detalle: Ejercicio 2.018 - Jurisdicción 20 - SAF 21 -Programa 23 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Finalidad 2 - Función 210: \$ 466.200,00.-

Dto. N° 303

17-05-18

Artículo 1º.- Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32º Punto 1) de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2º.- Nómbrase Cadetes de Primer Año en la Carrera «Técnico Superior en Seguridad Pública» de la Policía de la Provincia del Chubut dependiente de la Secretaría de Seguridad y Justicia a partir del día 13 de marzo de 2017, a los ciudadanos que a continuación se mencionan:

AWSTIN, Eney Joel (M.I. N° 40.385.040, Clase 1997).-
AGUIAR FERNANDEZ, Priscila Macarena (M.I. N° 38.232.328, Clase 1994).-
BAEZA, Exequiel Mariano (M.I. N° 38.804.094, Clase 1995).-
BAZAN, Lucas Gonzalo (M.I. N° 39.145.735, Clase 1995).-
CASANOVA, Florencia Támara (M.I. N° 40.384.662, Clase 1997).-
CEBALLOS, Agustín Alejandro (M.I. N° 38.343.261, Clase 1994).-
FONTANELLA, Diego Agustín (M.I. N° 43.079.473, Clase 1999).-
FUENTEALBA, Cynthia Ivana (M.I. N° 38.443.335, Clase 1994).-
GALLO, Roberto Carlos (M.I. N° 40.384.605, Clase 1997).-

GERMILLAC, Ximena Natali (M.I. N° 36.860.350, Clase 1992).-
 GOMEZ, Jonathan Alexis (M.I. N° 40.128.545, Clase 1997).-
 GONZALEZ CURINAO, Yanina Vanesa (M.I. N° 38.806.748, Clase 1992).-
 HARRIS, Jordán Emanuel (M.I. N° 37.151.732, Clase 1994).-
 KRUGER DÍAZ, Kevin Lothar (M.I. N° 37.550.889, Clase 1993).-
 LAGOUTTE, Facundo Agustín (M.I. N° 40.384.541, Clase 1997).-
 MESA, Caren Vanesa (M.I. N° 41.525.536, Clase 1998).-
 OVANDO, Roxana Elizabeth (M.I. N° 40.093.117, Clase 1997).-
 PACHECO, Enzo Hernán (M.I. N° 39.585.927, Clase 1996).-
 PEREZ, Facundo Rodrigo (M.I. N° 38.784.384, Clase 1995).-
 QUIROGA, Guillermo Guido (M.I. N° 36.321.845, Clase 1992).-
 RIOS, Andrés Hugo Alberto (M.I. N° 40.207.079, Clase 1998).-
 RIVERO, Cristian Exequiel (M.I. N° 38.805.361, Clase 1996).-
 SANTANA, María de los Ángeles (M.I. N° 40.384.049, Clase 1997).-
 SANTIVANEZ, Enzo Gabriel (M.I. N° 38.803.536, Clase 1996).-
 SARAVIA, Eyelen Marlen (M.I. N° 40.873.425, Clase 1997).-
 VERA, Hernán Agustín (M.I. N° 40.099.296, Clase 1997).-
 VIDALZAPATA, Marlene (M.I. N° 37.877.680, Clase 1994).-
 ZABALA, Yanina Belén (M.I. N° 38.804.514, Clase 1995).-
 Artículo 3°.- Nómbrase Cadetes de Primer Año en la Carrera «Técnico Superior en Seguridad Pública» de la Policía de la Provincia del Chubut dependiente de la Secretaria de Seguridad y Justicia, a partir del 13 de marzo de 2017, a los Agentes de Policía que a continuación se mencionan:
 ARA YA, Edison Alexis (M.I. N° 39.806.470, Clase 1997).-
 BETTI, Gastón Ezequiel (M.I. N° 38.443.391, Clase 1994).-
 BELL, Loreley Anahí (M.I. N° 38.046.289, Clase 1994).-
 DALLA ROSA, Mauricio Sixto (M.I. N° 38.443.480, Clase 1994).-
 FLORES, Carlos Emanuel (M.I. N° 33.368.544, Clase 1987).-
 GÓMEZ, Juan Gaspar (M.I. N° 38.711.087, Clase 1995).-
 HUECHE, Joel Maximiliano (M.I. N° 37.666.310, Clase 1993).-
 JUAREZ, Daniel Alejandro (M.I. N° 38.518.151, Clase 1994).-
 LIENAN, Mauricio Alexander (M.I. N° 34.604.671, Clase 1990).-
 OTERO LAGOS, Marcelo Evangelista (M.I. N° 39.440.028, Clase 1996).-
 PALMA, Agustín Oscar (M.I. N° 40.208.779, Clase 1997).-
 SINGLER, Emanuel Juan (M.I. N° 36.650.559, Clase 1991).-
 SOLIZ, Gustavo Ariel (M.I. N° 36.321.332, Clase 1992).-
 VALLE, Williams Alberto (M.I. N° 36.536.086, Clase 1992).-
 VIGO, Nicolás Sebastián (M.I. N° 37.433.847, Clase 1993).-
 Artículo 4°.- Autorizar a recursar como Cadete de Primer Año MERCADO CALFU, Juan Cruz (M.I. N° 39.421.109, Clase 1996) a partir del día 30 de marzo de 2017 en la Carrera «Técnico en Ciencias Policiales» del Curso de Nivel Superior de la Policía de la Provincia, según lo estipula el Artículo 47° del Decreto 47/78 (2do. Párrafo) al Cadete que fue nombrado mediante Decreto N° 1838/16 de fecha 02 de diciembre de 2016.-
 Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 9 - Secretaria de Seguridad y Justicia - SAF 21- Policía de la Provincia de Chubut -Programa 24 - Formación y Capacitación de Policía - Actividad 1 - Formación y Capacitación de Policía. Ejercicio 2018.-

Dto. N° 305**11-05-18**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete a transferir y pagar a la empresa «Flight Safety International», domiciliada en la ciudad de Wichita, Estado de Kansas, Estados Unidos de Norteamérica la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y OCHO MIL (U\$S 78.000,00) que serán afectados al pago de los «Cursos Anuales Obligatorios de Revalidación de Licencias, Actualización y Perfeccionamiento Aeronáutico» que se llevarán a cabo en aquel país correspondientes a la revalidación de licencias habilitantes para comandar las aeronaves provinciales King Air C90B y Beechjet 400 A - Hawker 400 XP, que realizarán los integrantes de la Dirección de Aeronáutica Provincial dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete, Pilotos Aeronavegantes: Marcelo Rubén FERNANDEZ (D.N.I. N° 11.769.607), Rubén Alberto OSINALDE (D.N.I. N° 16.060.872), Guillermo Raúl NANI (D.N.I. N° 14.741.419) y Javier CATANIA (D.N.I. N° 25.802.686).

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE la comisión de servicios a realizar por el personal de la Dirección de Aeronáutica Provincial mencionado en el artículo .1° del presente Decreto con el objeto de tomar los cursos especificados en el mismo.

Artículo 3°.-AUTORIZÁSE el pago a la Señora M. CECILIA PALTAN, domiciliada en 1619 N Jeanette Ave, Wichita, Kansas - 67203 - Estado de Kansas, Estados Unidos de Norteamérica, por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILOCHOCIENTOS (U\$S 4.800,00) en concepto de cancelación de los servicios de traducción que prestará a las tripulaciones concurrentes a los Cursos autorizados mediante el artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto y que asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y OCHO MIL (U\$S 78.000,00) con su equivalente en PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 1.615.380,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 23 - Programa 19 - Inciso 3 - Principal 8 - Parcial 3 - Finalidad 3 -Función 320 - Ejercicio 2018 - Fuente de Financiamiento 111.

Artículo 5°.- FÍJASE en la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS SESENTA (U\$S 260,00) el viático diario a percibir por los integrantes de la comisión de servicios autorizada mediante el artículo 2° del presente Decreto mientras se extienda su permanencia fuera del país en cumplimiento de la misma.

Artículo 6°.- El gasto que demande la comisión de servicios autorizada por el artículo 2° del presente Decreto y que asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MIL SEISCIENTOS (U\$S 15.600,00) con su equivalente en PESOS TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETENTA Y SEIS (\$ 323.076,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 23 - Programa 19 - Inciso 3 - Principal 7 - Parcial 2 - Finalidad 3 -Función 320 - Ejercicio 2018 - Fuente de Financiamiento 111.

Artículo 7°.- El gasto que demande el servicio de traducción autorizado mediante el artículo 3° del presente Decreto y que asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL OCHOCIENTOS (U\$S

4.800,00) con su equivalente en PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO (\$ 99.408,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 23 - Programa 19 - Inciso 3 -Principal 7 - Parcial 9 - Finalidad 3 - Función 320 - Ejercicio 2018 - Fuente de Financiamiento 111.

Dto. N° 306 11-05-18

Artículo 1º.- Autorícese al Ministro de Economía y Crédito Público, Contador Alejandro Luis Garzonio (DNI N° 14.337.460) a suscribir un acuerdo de Asistencia Financiera con el Estado Nacional en similares términos a los del Convenio aprobado por el Decreto N° 266/18 y una Addenda al Convenio de Asistencia Financiera Programa de Convergencia Fiscal entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia del Chubut suscripto el 19 de febrero de 2018.

Dto. N° 309 14-05-18

Artículo 1º.- Autorícese al Subsecretario de Conservación y Áreas Protegidas Sr. Néstor Raúl GARCÍA (DNI: N° 13.657.277), a asistir en representación del Ministerio de Turismo de la provincia del Chubut, al «VII Congreso de la Red Mundial de Reservas de Biosfera Islas y Zonas Costeras y Jornadas técnicas para gestores de Reservas de Biosfera», a llevarse a cabo en el Consell Insular de Menorca Plaza de la biosfera 5, Maó, Menorca, Islas Baleares España, entre los días 22 al 26 del mes de mayo del 2018, a cuyo efecto se fijan dos (2) días de viáticos nacionales y cinco (5) días de viáticos internacionales.-

Artículo 2º.- Fijese en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS (\$ 34.916), como total de viáticos internacionales a percibir por el señor Subsecretario de Conservación y Áreas Protegidas Sr. Néstor Raúl GARCÍA (DNI: N° 13.657.277), en virtud de la comisión de servicios autorizada por el Artículo precedente.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo en la Jurisdicción: 80 - SAF: 80 - Programa: 16 - Actividad: 03 -I.P.P.: 3-7-2 - Fuente de Financiamiento: 3.5.3 - Ejercicio 2018.-

Dto. N° 310 15-05-18

Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32º de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2º.- Designar, a partir del 11 de mayo de 2018, en el cargo de Directora de Viviendas - Dirección general de Logística - Subsecretaría Unidad Gobernador - Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete a la señora Rocío de las Nieves FERNANDEZ (M.I. N° 36.343.557 - Cla-se 1991).-

Artículo 3º.- Que el gasto que demande el presente Decreto, será imputado en la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - SAF 23 - Unidad Gobernador - Programa 1 - Conducción Unidad Gobernador - Actividad 1 - Conducción Unidad Gobernador. -

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.-

RESOLUCION

PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 4449/18

Rawson, 15 de mayo de 2018.

VISTO:

El Acuerdo Plenario N° 4595/18 y las Resoluciones Administrativas Generales N° 4309/18 y 4364/18, en virtud de las cuales se encuentran dos (2) cargos de Profesional vacantes en los Cuerpos Médicos Forenses con asiento en la ciudad de Sarmiento y Comodoro Rivadavia, y;

CONSIDERANDO:

El pedido efectuado por el Dr. Oscar Alejandro HEREDIA, en su carácter de Decano del Cuerpo Médico Forense de la ciudad de Trelew, para cubrir los mencionados cargos;

Que el Acuerdo Plenario mencionado en el Visto, establece que las vacantes que se produzcan en los cargos de Magistrados y Funcionarios en el curso del año 2018, serán cubiertos por los procedimientos usuales;

Que por lo precedente corresponde llamar a concurso en los términos del Acuerdo Plenario N° 3913/10 y 4030/12;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General;

Que la presente se dicta conforme la Resolución Administrativa General N° 4410/18, toma intervención en el presente el Administrador General Subrogante, conforme al Artículo 9º del Acuerdo Plenario N° 4087/13, Anexo II y sus modificatorios;

Por ello, el Administrador General Subrogante del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

RESUELVE:

1º) Llamar a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad a los efectos de cubrir dos (2) cargos de Profesional vacantes en los Cuerpos Médicos Forenses con asiento en la ciudad de Sarmiento y Comodoro Rivadavia (remuneración mensual \$ 59.666,59 más los adicionales que por ley correspondan).

2º) Designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1º, a la Dra. Eliana BÉVOLO como Presidenta, al Dr. Alejandro ROSALES y a la Lic. Graciela ALVAREZ, como vocales integrantes del mismo.

3º) Fijar como fechas de apertura y cierre de inscripción del presente concurso desde el día 28 de mayo de 2018 hasta al día 06 de junio de 2018, inclusive.

4º) El presente llamado a concurso se publicará durante los días 22, 23 y 24 de mayo de 2018 en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales.

5º) Será requisito para presentarse a este concurso, poseer título habilitante de grado de Psicólogo/a, legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación y por el Ministerio del Interior, con una antigüedad mínima de dos (2) años, o con diez (10) años de antigüedad como agente judicial.

6°) Serán requisitos para el Ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, presentar Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales; Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reiniciencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM). Los postulantes no se encuentran en la obligación de presentar los certificados en ninguna de las instancias del concurso, dado que los mismos serán solicitados en el caso de ingresar al Poder Judicial.

7°) Los interesados deberán pre-inscribirse a través de la página web institucional www.juschubut.gov.ar, imprimir una constancia de dicha inscripción y presentar la documentación personalmente o por correo postal en dependencias del Cuerpo Médico Forense de la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en Máximo Abasolo N° 980, 1° Piso, CP 9000, dentro de los días indicados en el art. 3°) y en el horario de 8:00 a 12:30 horas., adjuntando:

a) Carta de presentación dirigida al Presidente del jurado, mediante la cual manifiesten su voluntad de concursar. Constituir domicilio especial, y acompañar dirección de correo electrónico, a los efectos de las notificaciones y citaciones.

b) Certificados de aptitud psico - física (por separado), expedidos o refrendados por organismo de salud pública.

c) Original y una copia o copia certificada de toda la documentación que acrediten los antecedentes que invoquen.

La documental mencionada en el punto b), podrá ser acompañada hasta el momento previo a la realización de la prueba oral con entrevista personal. La no observancia de lo antedicho torna inadmisibles las postulaciones.

Desde la apertura de inscripción, en la página web institucional www.juschubut.gov.ar estará publicado el temario general de las pruebas de oposición teórica escrita y oral. El jurado dará a conocer fecha, lugar y hora de las mismas.

8°) A través de la Subdirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet - Novedades, en la página Web y solicitar a Dirección de Prensa la publicación en los medios correspondientes.

9°) Refrenda la presente la Subdirectora de Recursos Humanos a cargo de la Dirección de Administración.

10°) Regístrese, notifíquese a los Sres. integrantes del jurado designado, publíquese en los términos del Art. 4°) de la presente y archívese.

Cra. MARINA ABRAHAM
Subdirectora de Recursos Humanos
a cargo de la Dirección de Administración

Dr. JOSÉ H. O. MAIDANA
Administrador General Subrogante

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 02/18 Rawson (Chubut), 25 de enero de 2018

VISTO: El Expediente N° 36.053, año 2016, caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACIÓN S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2016 SAF 50 FF 429 MEJORA CONT. CALIDAD DE LA EDUCACIÓN TEC. PROFESIONAL», y

CONSIDERANDO: Que a fojas 41) corre agregada la Resolución N° 279/17 TC mediante la cual se conmina a los responsables del Ministerio de Educación, Director General de Administración Lic. Sergio FLORES, Director de Administración Financiera Sr. Héctor BAZÁN y Ex Director General de Educación Científica y Técnica Lic. Paulo Marcelo CASSUTTI a dar respuesta a las observaciones pendientes de la Nota N° 66/17 F10, expuestas en el Informe N° 135/17 F10.

Que a fs. 42/44) vta., obran las respectivas constancias de notificación de la mencionada resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 46) mediante Dictamen N° 016/18 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo (Dto. 163/14) al Director General de Administración del Ministerio de Educación Sr. Sergio Daniel FLORES.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469), al responsable en los términos del art. 18° inc. «c» de la Ley N° 71.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469) al Director General de Administración del Ministerio de Educación, Sr. Sergio Daniel FLORES (DNI N° 26.339.738) por la falta de respuesta a las observaciones pendientes de la Nota N° 66/17, expuestas en el Informe N° 135/17 F10.

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

Cuarto: Regístrese, notifíquese al responsable, remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada y al Ministerio de Educación. Cumplido, ARCHIVESE.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 03/18
Rawson (Chubut), 25 de enero de 2018**

VISTO: El Expediente N° 36.466, año 2017, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RIO PICO S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2017», y

CONSIDERANDO: Que a fojas 22) corre agregada la Resolución N° 251/17 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Municipalidad de Rio Pico, Intendente Sr. Marcos MACHADO y Secretario de Hacienda Sr. Ramiro AGUILAR a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de junio, julio y agosto correspondientes al Ejercicio 2017.

Que a fs. 29/30 obran las respectivas constancias de notificación de la mencionada resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 36) mediante Dictamen N° 06/18 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo (Dto. 163/14) a Intendente de la Municipalidad de Rio Pico, Sr. Marcos MACHADO (DNI N° 22.642.557).

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469), al responsable municipal en los términos del art. 18° inc. «c» de la Ley V N° 71.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Portodo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469) al Intendente de la Municipalidad de Rio Pico, Sr. Marcos MACHADO (DNI N° 22.642.557) por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de junio, julio y agosto del Ejercicio 2017, conminadas mediante Resolución N° 251/17 TC.

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de Rio Pico o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

Cuarto: Regístrese, notifíquese al responsable, remítase copia de la presente a la tesorería de la Municipalidad de Rio Pico a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 04/18
Rawson (Chubut), 25 de enero de 2018**

VISTO: El Expediente N° 35.761, año 2016, caratulado: «Municipalidad de El Hoyo s/rendición de cuentas ejercicio 2016».

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 442/17 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva las observaciones surgidas de la auditoría del Ejercicio 2016 de la Municipalidad de El Hoyo.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18, inc. c) según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Szudruk, Miguel Mirco (01/01/2016-31/12/2016), Intendente Interino: Cárdenas Daniel Antonio (04/05/2016-23/05/2016; de 20/06/2016-21/11/2016, de 21/11/2016-31/12/2016), Secretario de Gobierno: Rey Pugh, Carlos Alberto (18/03/2016-31/12/2016), Jefe de División: Sarquiz, Graciela (01/01/2016-31/12/2016) y Jefe de División: Ponce Héctor Gabriel (01/01/2016-31/12/2016).

Portodo ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de El Hoyo: Intendente: Szudruk, Miguel Mirco, Intendente Interino: Cárdenas, Daniel Antonio, Secretario de Gobierno: Rey Pugh, Carlos Alberto, Jefe de División: Sarquiz, Graciela y Jefe de División: Ponce, Héctor Gabriel a dar respuesta al Informe N° 442/17 F.3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 40 de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 442/17-F.3.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 05/18
Rawson (Chubut), 25 de Enero de 2018**

VISTO: El Expediente Nº 35757, año 2016, caratulado: «COMUNA RURAL DE GAN GAN « - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 20/18 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 eleva informe correspondiente a las observaciones del Ejercicio 2016, de la Comuna Rural de Gan Gan.

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Presidente: Sr. Sepúlveda Ricardo (desde 17/12/2015).

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al responsable de la Comuna Rural de Gan Gan: Presidente: Sr. Sepúlveda Ricardo (desde 17/12/2015) a dar respuesta al Informe Nº 20/18-F.3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe Nº 20/18-F.3.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 06/18
Rawson (Chubut), 26 de enero del 2018**

VISTO: El Expediente Nº 36.011, año 2016, caratulado: «POLICIA DE LA PROVINCIA, s/Rendición de Cuentas – SAF 21 – F.F. 111 – EJERCICIO 2016»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 08/2018 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 09 da cuenta que la POLICIA DE LA PROVINCIA no ha puesto a disposición la documentación solicitada mediante Requerimiento Nº 28/

17 - F9.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 09, resultan responsables el actual Jefe de Área Finanzas: Comisario Cr. Juan M. Santamaría (desde 23/03/17); el entonces Jefe de Área Finanzas: Comisario Mayor Claudio Alfredo Fernández (desde 12/02/16 al 16/11/16).

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la POLICIA DE LA PROVINCIA, actual Jefe de Área Finanzas: Comisario Cr. Juan M. Santamaría (desde 23/03/17) y el entonces Jefe de Área Finanzas: Comisario Mayor Claudio Alfredo Fernández (desde 12/02/16 al 16/11/16), a poner a disposición los expedientes Nros. 2322/2016, 2634/2016, 2807/2016, 3130/2016, 317/2016, 3277/2016, 3787/2016, 3790/2016; solicitados por Requerimiento Nº 28/17 Fº9, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 07/18
Rawson (Chubut), 26 de enero de 2018**

VISTO: El Expediente Nº 35790, año 2016, caratulado: «Comuna Rural Cerro Centinela « - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 31/18 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 eleva las observaciones surgidas a las Rendiciones de Cuentas de los meses Enero a Diciembre del Ejercicio 2016 de la Comuna Rural Cerro Centinela.

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a

las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Presidente: Sra Rosa Beatriz ROA y Tesorera: Sra. Susana ÑANCUAN (desde 18/10/2016)

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural Cerro Centinela, Presidente de la comuna: Sra. Beatriz ROA y Tesorero de la comuna: Sra. Susana ÑANCUAN (desde 18/10/2016), a dar respuesta al Informe Nº 31/18-F*3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe Nº 31/18-F.3.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 09/18
Rawson (Chubut), 30 de enero de 2018**

VISTO: El Expediente Nº 36448, año 2017, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE GAIMAN « - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 37/18 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 eleva la observación surgida de la auditoría correspondiente al Convenio Ley Nº V-Nº 72; realizada en el mes de Octubre del Ejercicio 2017 en la Municipalidad de Gaiman.

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Sr. Mariano GARCIA ARANIBAR y Secretario de Gobierno: Sr. Sergio GOTTI.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Gaiman: Intendente: Sr. Mariano GARCIA ARANIBAR y Secretario de Gobierno: Sr. Sergio GOTTI a dar respuesta al Informe Nº 37/18-F.3., dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe Nº 37/18-F.3.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 10/18
Rawson (Chubut), 30 de enero de 2018**

VISTO: El Expediente Nº 35766, año 2016, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE GAIMAN « - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 38/18 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 eleva la observación surgida de la auditoría realizada en el mes de Octubre del Ejercicio 2017 a la Municipalidad de Gaiman.

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Sr. Mariano GARCIA ARANIBAR y Secretario de Gobierno: Sr. Sergio GOTTI.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Gaiman: Intendente: Sr. Mariano GARCIA ARANIBAR y Secretario de Gobierno: Sr. Sergio GOTTI a dar respuesta al Informe Nº 38/18-F.3., dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo

apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 38/18-F.3.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 12/18
Rawson (Chubut), 05 de febrero de 2018**

VISTO: El Expediente N° 35755, año 2016, caratulado: «Comuna Rural de Carrenleufu» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 52/18 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva las observaciones surgidas a las Rendiciones de Cuentas de los meses Enero a Diciembre del Ejercicio 2016 de la Comuna Rural de Carrenleufu.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Presidente: Sr. Sergio E. Nuñez y Tesorero: Sr. Pedro Alejandro Arturo Jara (desde 08/09/2016).

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Carrenleufu, Presidente: Sr. Sergio E. Nuñez y Tesorero: Sr. Pedro Alejandro Arturo Jara (desde 08/09/2016), a dar respuesta al Informe N° 52/18-F.3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71,

según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 52/18-F.3.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 13/18
Rawson (Chubut), 05 de febrero de 2018**

VISTO: El Expediente N° 36.469, año 2017, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE JOSÉ DE SAN MARTÍN S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2017», y

CONSIDERANDO: Que a fojas 20) y 21) corren agregadas las Resoluciones N° 254/17 y N° 255/17 TC mediante la cual se conmina a los responsables del citado Municipio, a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de junio a agosto del Ejercicio 2017, y a da respuesta a las observaciones formuladas mediante Nota N° 80/17 F3, respectivamente.

Que a fojas 28/29) obran las constancias de notificación de las citadas resoluciones.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 33) mediante Dictamen N° 32/17 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo (Dto. 163/14) al Intendente de la Municipalidad de José de San Martín.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469), al responsable municipal, en los términos del art. 18 inc. «c» de la Ley V N° 71.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma; Por todo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469) al Intendente de la Municipalidad de José de San Martín, Sr. Rubén CALPANCHAY (DNI N° 20.589.575) por la falta de rendición de cuentas de los meses de junio a agosto del Ejercicio 2017, conminada mediante Resolución N° 254/17 TC y por la falta de respuesta a las observaciones formuladas mediante Nota N° 80/17 F3, conminada mediante Resolución N° 255/17 TC.

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificada ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de José de San Martín o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera – el pago de la multa aplicada.

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado,

será descontada de los haberes de los responsables, conforme lo dispuesto en el artículo 17 in fine de la Ley V Nº 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Cuarto: Regístrese, notifíquese al responsable, remítase copia de la presente a la tesorería de la Municipalidad de José de San Martín a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

V Nº 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Cuarto: Regístrese, notifíquese al responsable, remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 14/18
Rawson (Chubut), 05 de febrero de 2018**

VISTO: El Expediente Nº 36.464, año 2017, caratulado: «COMUNA RURAL DE RICARDO ROJAS S/ RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2017», y

CONSIDERANDO: Que a fojas 10) corre agregada la Resolución Nº 241/17 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la citada Comuna Rural a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de junio a agosto del Ejercicio 2017.

Que a fojas 17/18) obran las constancias de notificación de la citada resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 20) mediante Dictamen Nº 33/17 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo (Dto. 163/14) al Presidente de la Comuna Rural de Ricardo Rojas.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469), al responsable comunal, en los términos del art. 18 inc. «c» de la Ley V Nº 71.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma;

Portodo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469) al Presidente de la Comuna Rural de Ricardo Rojas, Sr. Néstor Jorge VILLEGAS (14.898.184) por la falta de rendición de cuentas de los meses de junio a agosto del Ejercicio 2017, conminada mediante Resolución Nº 241/17 TC.

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificada ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes de los responsables, conforme lo dispuesto en el artículo 17 in fine de la Ley

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 15/18
Rawson (Chubut), 07 de febrero de 2018**

VISTO: El Expediente Nº 36009, año 2016, caratulado: «CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO MADRYN « - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 50/18 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 eleva las observaciones surgidas de la auditoría realizada en Noviembre 2017 en el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Presidente del Concejo: Prof. Xenia A Gabella y Secretaria Administrativa: Elizabeth Carina Benítez.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma.- Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables del Concejo Deliberante de Puerto Madryn: Presidente del Concejo: Prof. Xenia A Gabella y Secretaria Administrativa: Elizabeth Carina Benítez a dar respuesta al Informe Nº 50/18-F.3., dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsa-

bles con copia de la presente y del Informe N° 50/18-F.3.

Pte. Dra. Lorena CORIA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 16/18
 Rawson (Chubut), 07 de febrero del 2018**

VISTO: El Expediente N° 36.012, año 2016, caratulado: «POLICIA DE LA PROVINCIA, s/Rendición de Cuentas – SAF 21 – F.F. 306 – EJERCICIO 2016»; y CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 08/2018 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 09 da cuenta que la POLICIA DE LA PROVINCIA no ha puesto a disposición la documentación solicitada mediante Requerimiento N° 29/17 - F9.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 09, resultan responsables el actual Jefe de Área Finanzas: Comisario Cr. Juan M. Santamaría (desde 23/03/17); el entonces Jefe de Área Finanzas: Comisario Mayor Claudio Alfredo Fernández (desde 12/02/16 al 16/11/16).

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la POLICIA DE LA PROVINCIA, actual Jefe de Área Finanzas: Comisario Cr. Juan M. Santamaría (desde 23/03/17) y el entonces Jefe de Área Finanzas: Comisario Mayor Claudio Alfredo Fernández (desde 12/02/16 al 16/11/16), a poner a disposición los expedientes Nros. N° 2449/2016, 916/2016, 2586/2016, 2690/2016, 2776/2016, 2809/2016, 2911/2016, 2936/2016, 3000/2016, 3335/2016, 3360/2016 y 3676/2016; solicitados por Requerimiento N° 29/17 F°9, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Voc. En ej. de la presidencia Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL N° 17/18
 Rawson, Chubut 15 de febrero de 2018**

VISTO: La Resolución N° III 09 del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut:

CONSIDERANDO: Que mediante dicha Resolución, el Ministerio de Economía y Crédito Público autoriza la asignación de funciones en el Tribunal de Cuentas a la agente OJEDA, Verónica Natalia (M.I. N° 23.065.104) a partir del 1° de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, inclusive;

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado;

Por ello, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: PRORROGAR la asignación de funciones en este Tribunal de Cuentas a la agente OJEDA, Verónica Natalia – M.I. N° 23065.104, desde el 01 de Enero de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, inclusive.

Segundo: La Sra. OJEDA, Verónica Natalia percibirá un 30% de la función fiscalizadora, correspondiente al cargo de PROFESIONAL «A».

Tercero: Regístrese, notifíquese a la interesada, tome conocimiento el Servicio Administrativo y cumplido, ARCHÍVESE.

Pte. Dra. Lorena CORIA
 Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Prosec. Rosa María RISSO PATRON

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 18/18
 Rawson (Chubut), 19 de febrero de 2018**

VISTO: El Expediente N° 35.789, año 2016, caratulado: «COMISIÓN DE FOMENTO DE 28 DE JULIO S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2016», y

CONSIDERANDO: Que a fojas 71) corre agregada la Resolución N° 219/17 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Comisión de Fomento de 28 de Julio a dar respuesta al Informe N° 553/17 F3.

Que a fs. 78/79) obran las respectivas constancias de notificación de la citada Resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 90) mediante Dictamen N° 041/18 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo (Dto. 163/14) al responsable de la Comisión de Fomento de 28 de Julio, Presidente Sr. Héctor Omar BURGOA.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), al responsable en los términos del art. 18° inc. «c» de la Ley V N° 71.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:
 Primero: Aplicar una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469) al responsable de la COMISIÓN DE FOMENTO DE 28 DE JULIO, Presi-

dente: Sr. Héctor Omar BURGOA (DNI N° 22.682.124) por no dar respuesta al Informe N° 553/17 F3, conminado mediante Resolución N° 219/17 TC.

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Comisión de Fomento o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

Cuarto: Regístrese, notifíquese al responsable, remítase copia de la presente a la Tesorería de la Comisión de Fomento a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 19/18
Rawson (Chubut), 19 de febrero del 2018**

VISTO: La Actuación N° 1656, año 2017, caratulado: «Informe N° 73/16-F.9 S/Irregularidades en el procedimiento de Compras Ministerio de Familia y Promoción Social; y

CONSIDERANDO: Que en virtud de las actuaciones obrantes en la Actuación del Visto, surge que en los Expedientes N° 3009/2013-MFyPS, 3233/2013-MFyPS, 3234/2013-MFyPS, 2634/02014-MFyPS, 0002/2015-MFyPS y 2554/2015-MFy PS no se ha acreditado la entrega de los bienes adquiridos a sus destinatarios y;

Que el Art. 35° de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas;

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que en virtud de la Nota Interna N° 51/17-F9 (fs. 63 a 65) y el Dictamen N° 43/17 en su punto 3 (fs. 47 vta) resultan responsables de dar respuesta, por los Expedientes N° 3009/2013-MFyPS, 3233/2013-MFyPS

y 3234/2013-MFyPS la Sra. Nora Lis del Carmen AGUIRRE – DNI N° 18.218.762, en su carácter de Subsecretaria de Desarrollo Social por el período comprendido entre el 11/12/2013 al 12/11/2014, y por los Expedientes N° 2634/2014-MFyPS, 0002/2015-MFyPS y 2554/2015-MFyPS el Sr. Ernesto Alejandro PEÑALOZA – DNI N° 16.756.794 en su carácter de Subsecretario de Desarrollo Social por el período comprendido entre el 01/12/2014 y el 07/09/2015;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a la Sra. Nora Lis del Carmen Aguirre – DNI N° 18.218.762, en su carácter de Subsecretaria de Desarrollo Social por el período comprendido entre el 11/12/2013 al 12/11/2014 a acreditar la entrega de los bienes a sus destinatarios y que fueran adquiridos por los Expedientes N° 3009/2013-MFyPS, 3233/2013-MFyPS y 3234/2013-MFyPS, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Conminar al Sr. Ernesto Alejandro PEÑALOZA – DNI N° 16.756.794 en su carácter de Subsecretario de Desarrollo Social por el período comprendido entre el 01/12/2014 y el 07/09/2015 a acreditar la entrega de los bienes a sus destinatarios y que fueran adquiridos por los Expedientes N° 2634/2014-MFyPS, 0002/2015-MFyPS y 2554/2015-MFyPS, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda

Tercero: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 20/18
Rawson (Chubut), 19 de febrero de 2018**

VISTO: El Expediente N° 36599, año 2017, caratulado: «MINISTERIO DE LA PRODUCCION - S/Rendición de Cuentas SAF 67 Ejercicio 2017»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 38/18 el relator a cargo de Fiscalía N° 7 da cuenta que el MINISTERIO DE LA PRODUCCION ha dado respuesta parcial a la Nota N° 155/17 F.7 (fs.62) donde se solicita cumplimiento de lo requerido oportunamente mediante Nota N° 139/17 F. 7 (fs. 50)

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos

m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 7 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Director General de Administración: Sr. Juan Carlos Flores y Director General de Recursos Humanos: Dr. Eduardo Tenaglia.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, Director General de Administración: Sr. Juan Carlos Flores y Director General de Recursos Humanos: Dr. Eduardo Tenaglia a dar respuesta a la Nota Nº 139/17-F.7 (fs.50), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aplicación de las multas que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 139/17-F.7 (fs.50).

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 22/18
Rawson, Chubut, 21 de febrero de 2018

VISTO: El expediente Nº 36023/2016, caratulado: «MINISTERIO DE SALUD – S/Rendición de cuentas – Ejercicio 2016 – SAF 70– FF 377-PROGRAMA FEDERAL DE SALUD»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 16/18 el relator a cargo de Fiscalía Nº 06 da cuenta que los responsables del Ministerio de Salud- Nivel Central no han dado respuesta a las observaciones formuladas en la Nota Nº 45/17-F6, correspondientes a pagos efectuados en el 2º trimestre del ejercicio 2016; quedando pendiente de contestación.

Que el art. 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este organismo a emplazar al obligado a contestar las observaciones formuladas,

Que asimismo el art. 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará Resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que de acuerdo a lo informado por la Fiscalía Nº 6 de este Organismo, resultan responsables de la contestación, la Directora General de Economía y Administración Sanitaria Cra. L. Grisell PALACIO, el Ex Director General de Economía y Administración Sanitaria Cr. Claudio CANSECO y la Tesorera María Soledad BALLESTER, como así también la Cra. Sonia Beatriz

MARQUEZ y el Cr. Miguel A. ARNAUDO, quienes estuvieron a cargo de la Dirección durante parte del período al que corresponden las observaciones;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables del MINISTERIO DE SALUD- NIVEL CENTRAL, Directora General de Economía y Administración Sanitaria Cra. L. Grisell PALACIO, el Ex Director General de Economía y Administración Sanitaria Cr. Claudio CANSECO, Directora a cargo Cra. Sonia Beatriz MARQUEZ (desde el 18/04/16 al 22/04/16), Director por avocación Cr. Miguel A. ARNAUDO desde el 25/04/16 al 29/04/16) y la Tesorera María Soledad BALLESTER, a dar respuesta a la Nota Nº 45/17-F6 (fs. 31 y 32 del Expte. 36023/16), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71) , sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota 45/17-F6 y cumplido ARCHIVASE.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 23/18
21 de febrero de 2018

VISTO: El expediente Nº 36020/2016, caratulado: «MINISTERIO DE SALUD – S/Rendición de cuentas – Ejercicio 2016 – SAF 70– FF 111,361- PRESUPUESTO NIVEL CENTRAL»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 15/18 el relator a cargo de Fiscalía Nº 06 da cuenta que los responsables del Ministerio de Salud- Nivel Central no han dado respuesta a las observaciones formuladas en la Nota Nº 46/17-F6, correspondientes a pagos efectuados en el 2º trimestre del ejercicio 2016; quedando pendiente de contestación.

Que el art. 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este organismo a emplazar al obligado a contestar las observaciones formuladas,

Que asimismo el art. 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará Resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que de acuerdo a lo informado por la Fiscalía Nº 6

de este Organismo, resultan responsables de la contestación, la Directora General de Economía y Administración Sanitaria Cra. L. Grisell PALACIO, el Ex Director General de Economía y Administración Sanitaria Cr. Claudio CANSECO y la Tesorera María Soledad BALLESTER;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables del MINISTERIO DE SALUD- NIVEL CENTRAL, Directora General de Economía y Administración Sanitaria Cra. L. Grisell PALACIO, el Ex Director General de Economía y Administración Sanitaria Cr. Claudio CANSECO, y la Tesorera María Soledad BALLESTER, a dar respuesta a la Nota N° 46/17-F6 (fs.110 a 113 del Expte. 36020/16), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota 46/17-F6 y cumplido ARCHIVASE.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 25/18
Rawson (Chubut), 26 de febrero de 2018**

VISTO: El Expediente N° 35.684, año 2016, caratulado: «INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL - S/ Rendición de Cuentas - Ejercicio 2016»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 34/18 el Relator a cargo de la Fiscalía N° 7, da cuenta que el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL, no ha presentado el Balance por el ejercicio finalizado el 31/16/2016.

Que por Acuerdo Nro. 408/00 dictado por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los art. 17° inc. m) y n) y art. 18° inc. c) de la Ley V N° 71, según corresponda.

Que de acuerdo con lo informado por Fiscalía N° 7 resulta responsable el Presidente del Instituto de Asistencia Social: Sr. Carlos BARBATO;

Que el vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al responsable: Sr. Carlos BARBATO, Presidente del Instituto de Asistencia So-

cial, a remitir a este Tribunal de Cuentas el Balance Anual correspondiente al Ejercicio 2016, debidamente firmado y con el correspondiente Informe de Auditoría, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley V N° 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a la Fiscalía N° 7 y cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 26/18
Rawson (Chubut), 26 de febrero del 2018**

VISTO: El Expediente N° 34.595, año 2015, caratulado: «POLICIA DE LA PROVINCIA, s/Rendición de Cuentas – SAF 21 – F.F. 306 – EJERCICIO 2015»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 18/2018 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 09 da cuenta que la POLICIA DE LA PROVINCIA no ha puesto a disposición la documentación solicitada mediante Requerimiento N° 03/18 - F9.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 09, resultan responsables el actual Jefe de Área Finanzas: Comisario Cr. Juan M. Santamaría (desde 23/03/17); el entonces Jefe de Área Finanzas: Comisario Mayor José Luis Posse (desde 17/11/16 al 22/03/2017). Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la POLICIA DE LA PROVINCIA, actual Jefe de Área Finanzas: Comisario Cr. Juan M. Santamaría (desde 23/03/17) y el entonces Jefe de Área Finanzas: Comisario Mayor José Luis Posse (desde 17/11/16 al 22/03/2017), a poner a disposición la Orden de Pago N° 1020789; solicitados por Requerimiento N° 03/18 F°9, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 29/18
Rawson (Chubut), 02 de marzo del 2018**

VISTO: Actuación Nº 1679 año 2017, caratulado: «Deuda de Tesorería Ejercicio 2014 pagado en 2016 - POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, (INF: 81/17-F9)»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 16/2018 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 09 da cuenta que la POLICIA DE LA PROVINCIA no ha cumplimentado lo solicitado la Nota Nº 101/17-F9.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 09, resultan responsables el actual Director de Recursos Materiales Comisario Mayor Paulo Heredia desde 19/01/2018 y la Ex directora de Recursos Materiales Crio. Mayor (R.E.) Sandra E. Bazán desde el 04/02/2017 hasta 18/01/2018.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la POLICIA DE LA PROVINCIA, actual Director de Recursos Materiales Comisario Mayor Paulo Heredia desde 19/01/2018 y la Ex directora de Recursos Materiales Crio. Mayor (R.E.) Sandra E. Bazán desde el 04/02/2017 hasta 18/01/2018, dar cumplimiento a lo requerido mediante la Nota Nº 101/17/F9, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 30/18
Rawson (Chubut), 06 de marzo del 2018**

VISTO: El expediente 34.582, año 2015, caratulado: «Jurisdicción 40 SAF 40 - MINISTERIO DE FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL – FUENTE DE FINANCIAMIENTO 111 – S/rendición de cuentas ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO: Que en virtud de las actuaciones obrantes en el Expediente del Visto, surge que los responsables no han dado respuesta al punto 1 de la Nota Nº 98/17-F9 (fs. 194) y punto 1 de la Nota Nº 17/17-F9 (fs.185), y;

Que el Art. 35º de la Ley V Nº 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas;

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución

interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 08, resultan responsables la Ex-Directora General de Administración: Sandra Dina Pizzo (desde el 08/01/2016 al 31/01/2016); actual Director General de Administración: Ramón, Pablo Edgardo (desde 04/04/2016 a la fecha); ex-Tesorerera: Fuentealba, Mónica B. (desde 07/09/1994 hasta 06/12/2016) y actual Tesorerera (a/cargo): Almada, Marisa L. (desde el 07/12/2016 a la fecha);

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los Sres. Sandra Dina Pizzo DNI Nº 14.973.482 (desde el 08/01/2016 al 31/01/2016); actual Director General de Administración: Ramón, Pablo Edgardo DNI Nº 29.463.060 (desde 04/04/2016 a la fecha); ex-Tesorerera: Fuentealba, Mónica B. DNI Nº 13.988.499 (desde 07/09/1994 hasta 06/12/2016) y actual Tesorerera (a/cargo): Almada, Marisa L. - DNI Nº 18.644.353 (desde el 07/12/2016 a la fecha) para que den respuesta a los puntos pendientes mencionados en el primer considerando, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 31/18
Rawson (Chubut), 06 de marzo del 2018**

VISTO: El expediente 34.582, año 2015, caratulado: «Jurisdicción 40 SAF 40 - MINISTERIO DE FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL – FUENTE DE FINANCIAMIENTO 111 – S/rendición de cuentas ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO: Que en virtud de las actuaciones obrantes en el Expediente del Visto, surge que los responsables no han dado respuesta al punto 2 de la Nota Nº 98/17-F9 (fs. 194);

Que el Art. 35º de la Ley V Nº 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas;

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declara-

rando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 08, resultan responsables la Ex-Directora General de Administración: Aguilar, Nadia A., DNI 27.320.086, (desde 01/02/2016 al 03/04/2016); el actual Director General de Administración: Ramón, Pablo Edgardo, DNI 29.463.060, (desde 04/04/2016 a la fecha); la Ex-Tesorerera: Fuentealba, Mónica B. DNI 13.988.499 (desde 07/09/1994 hasta 06/12/2016) y; la actual Tesorera (a/cargo): Almada, Marisa L., DNI 18.644.353 (desde 07/12/2016 a la fecha);

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los Sres. Aguilar, Nadia A., DNI 27.320.086, en su carácter de Ex-Directora General de Administración, por el período comprendido entre el 01/02/2016 al 03/04/2016; Ramón, Pablo Edgardo, DNI 29.463.060, en su carácter de actual Director General de Administración, desde 04/04/2016 a la fecha; Fuentealba, Mónica B. DNI 13.988.499 en su carácter de ex-Tesorerera por el período comprendido entre el 07/09/1994 hasta 06/12/2016 y Almada, Marisa L., DNI 18.644.353, en su carácter de actual Tesorera desde 07/12/2016 a la fecha; para que den respuesta al punto pendiente mencionado en el primer considerando, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 33/18
Rawson (Chubut), 08 de marzo del 2018**

VISTO: El Expediente Nº 34.594, año 2015, caratulado: «POLICIA DE LA PROVINCIA, s/Rendición de Cuentas – SAF 21 – F.F. 111 – EJERCICIO 2015»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 22/2018-F9 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 09 da cuenta que la POLICIA DE LA PROVINCIA no ha subsanado las observaciones formuladas mediante Nota Nº 13/17-F9 en los puntos 1 a), b) y d), sobre la Deuda de Tesorería del ejercicio 2015 pagada en 2016;

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas, cuyo cumpli-

miento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 09, resultan responsables el actual Jefe de Área Finanzas: Comisario Cr. Juan M. Santamaría (desde 23/03/17); el entonces Jefe de Área Finanzas: Comisario Mayor José Luis Posse (desde 17/11/16 al 22/03/2017). Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la POLICIA DE LA PROVINCIA, actual Jefe de Área Finanzas: Comisario Cr. Juan M. Santamaría (desde 23/03/17) y el entonces Jefe de Área Finanzas: Comisario Mayor José Luis Posse (desde 17/11/16 al 22/03/2017), dar respuesta satisfactoria a los puntos 1 a), b) y d) solicitados por Nota Nº 13/17 F9, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 34/18
Rawson (Chubut), 08 de marzo del 2018**

VISTO: El Expediente Nº 34.594, año 2015, caratulado: «POLICIA DE LA PROVINCIA, s/Rendición de Cuentas – SAF 21 – F.F. 111 – EJERCICIO 2015»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 23/2018 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 09 da cuenta que la POLICIA DE LA PROVINCIA no ha puesto a disposición el Expediente Nº 1652/15 JPAF - Orden de Pago Nº 996025, solicitada mediante Requerimiento Nº 04/17 - F9.

Que conforme a la opinión del señor Contador Fiscal en su Dictamen Nº 177/2017 obrante a fojas 194, corresponde conminar al Crio. Mayor José Luis POSSE;

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 09, resultan responsables el actual Jefe de Área Finanzas: Comisario Cr. Juan M. Santamaría (desde 23/03/17); el entonces Jefe de Área Finanzas: Comisario Mayor José Luis Posse (desde 17/11/16 al 22/03/2017). Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la POLICIA

DE LA PROVINCIA, actual Jefe de Área Finanzas: Comisario Cr. Juan M. Santamaría (desde 23/03/17) y el entonces Jefe de Área Finanzas: Comisario Mayor José Luis Posse (desde 17/11/16 al 22/03/2017), a poner a disposición Expediente N° 1652/15 JPAF - Orden de Pago N° 996025, solicitada mediante Requerimiento N° 04/17 - F9, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 35/18
Rawson (Chubut), 08 de marzo del 2018**

VISTO: El Expediente N° 36448, año 2017, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE GAIMAN -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 139/18-F.3 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Gaiman no ha remitido la nota de elevación informando la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de Junio a Noviembre del Ejercicio 2017, según lo establecido en el Acuerdo N° 014/13.TC.

Que por Acuerdos Nros. 408/00, 220/96 y 014/13 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Intendente Municipal: Dr. Mariano GARCIA ARANIBAR; Secretario de Gobierno: Sr. Sergio GOTTI de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Que el Vocal Cr. Sergio CAMIÑA desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma,

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Gaiman Intendente Municipal: Dr. Mariano GARCIA ARANIBAR; Secretario de Gobierno: Sr. Sergio GOTTI a poner a disposición las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de Junio a Noviembre del Ejercicio 2017, según lo establecido en el Acuerdo N° 014/13.TC., dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese a los responsables municipales, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 36/18
Rawson (Chubut), 23 de Marzo de 2018**

VISTO: El Expediente N° 36501 año 2017, caratulado: «INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 30/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 5 da cuenta que el responsable del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano no ha dado respuesta satisfactoria a la Nota N° 60/17 F. 5 (fs. 105).

Que el artículo 35° de la Ley V - N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 5 de este Organismo, resulta responsable de la contestación la Cra. Sandra Marisela Torres a cargo de la Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al responsable del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Cra. Sandra Marisela Torres a cargo de la Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos, a dar respuesta, en virtud de lo solicitado mediante Nota N° 60/17 (fs. 105), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley V - N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley V - N° 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsa-

bles con copia de la presente y de la Nota N° 60/17-F.5 (fs. 105).

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 37/18
Rawson (Chubut), 23 de marzo de 2018**

VISTO: El Expediente N° 35779, año 2016, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY – S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 159/18 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva la observación del período enero a diciembre de 2016 surgida de la auditoría realizada en el mes de Noviembre 2017.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones pendientes formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Sr. Luis Emilio Juncos; Secretaria de Hacienda: Cra. Ana Barone; Tesorero: Alfredo Guinea.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables del Ejercicio 2016 de la Municipalidad de Rada Tilly Intendente: Sr. Luis Emilio Juncos; Secretaria de Hacienda: Cra. Ana Barone; Tesorero: Alfredo Guinea. a dar respuesta al Informe N° 159/18 – F.3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe 159/18 – F.3.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 38/18
Rawson (Chubut), 23 de marzo de 2018**

VISTO: El Expediente N° 36480, año 2017, caratulado: «MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL s/Rendición de Cuentas – POLITICAS SOCIALES Y COMUNITARIAS (PO.SO.CO) - SAF 40 F.F. 410 – EJERCICIO 2017»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 59/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 8 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la rendición de cuentas anual correspondientes al Ejercicio 2017 del Ministerio de Familia y Promoción Social, FF 410.

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos preteritorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifica para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 8 de este Organismo, han sido recepcionadas las rendiciones correspondientes a los meses de enero a Diciembre 2017 inclusive,

Que resultan responsables el Director General de Administración: Ramón, Pablo Edgardo; DNI 29.463.060; y la Tesorera a/cargo: Almada, Marisa Laura.; DNI 18.644.353;

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de los meses de enero a Diciembre de 2017, correspondientes al Ejercicio 2017 del Ministerio de la Familia y Promoción Social, FF 410, y ciérrase el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 39/18
Rawson (Chubut), 23 de marzo de 2018**

VISTO: El Expediente N° 36482, año 2017,

caratulado: «MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL s/Rendición de Cuentas – TRANSFERENCIAS DE INSTITUCIONES PUBLICAS - SAF 40 F.F. 504 – EJERCICIO 2017»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 61/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 8 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la rendición de cuentas anual correspondientes al Ejercicio 2017 del Ministerio de Familia y Promoción Social, FF 504.

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 8 de este Organismo, han sido recepcionadas las rendiciones correspondientes a los meses de Enero a Diciembre 2017 inclusive;

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de los meses de Enero a Diciembre de 2017, correspondientes al Ejercicio 2017 del Ministerio de Familia y Promoción Social, FF 504, y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable de la fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 40/18
Rawson (Chubut), 23 de marzo de 2018**

VISTO: El Expediente N° 36548, año 2017, caratulado: «Ministerio de Salud - SAF 81, FF 111 y 358 - Hospital Zonal Presidente Alvear de Comodoro Rivadavia» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 51/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 8 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la rendición de cuentas anual correspondientes al Ejercicio 2017

del Hospital Zonal Presidente Alvear de Comodoro Rivadavia, FF 111 y 358.

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 8 de este Organismo, han sido recepcionadas las rendiciones correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resultan responsables de la contestación el Director Administrativo Contable, Sr. Alberto Esteban Bressan y la Jefa de Departamento Tesorería, Sra. Silvia Gahr.

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de los meses de Enero a Diciembre del 2017 correspondiente al Ministerio de Salud - SAF 81, FF 111 y 358 - Hospital Zonal Presidente Alvear de Comodoro Rivadavia, y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 41/18
Rawson (Chubut), 23 de marzo de 2018**

VISTO: La Actuación N° 1657/17 TC, año 2017, caratulado: «S/AUDITORIAS DE OBRAS- CONVENIOS DE INFRAESTRUCTURA»;

CONSIDERANDO: Que mediante Nota Interna N° 04/2018 al Contador Fiscal da cuenta que el Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos no ha puesto a disposición los siguientes expedientes: Expte N° 3706/2014 «Refacción de la Sede Social Club Atlético y Tiro Federal Espora - Camarones», Expte N° 3793/2014 –EC «Refacción y Remodelación Sede Social Centro Comunitario Sagrado Corazón de Jesús- El Maitén», Expte N° 3727/2014 –EC «Refacción Sede

Social Iglesia Evangélica Pentecostal – El Maitén», solicitado por Requerimiento N° 01/2018 AT.

Que el artículo 18 inc. c) de la Ley N° V-71, faculta a este Organismo a emplazar al obligado a poner a disposición la rendición de cuentas y/o cualquier otra documentación que estime necesaria y fijar plazos peyoratorios de presentación a los que teniendo obligación de hacerlo fueran remisos o morosos.

Que el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Nota Interna N° 04/2018 AT de este Organismo, resulta responsable de la contestación: Subsecretario de Obras Municipales Sr. Torres, Alberto José.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al responsable del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, Sr. Torres, Alberto José, a poner a disposición los siguientes expedientes: Expte. N° 3706/2014 «Refacción de la Sede Social Club Atlético y Tiro Federal Espora - Camarones», Expte. N° 3793/2014 –EC «Refacción y Remodelación Sede Social Centro Comunitario Sagrado Corazón de Jesús- El Maitén», Expte. N° 3727/2014 – EC «Refacción Sede Social Iglesia Evangélica Pentecostal – El Maitén», solicitado por Requerimiento N° 01/2018 AT., dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y del Requerimiento N° 01/2018 AT.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 42/18
Rawson (Chubut), 23 de marzo de 2018**

VISTO: El Expediente N° 37159, año 2017, caratulado: «MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL s/Rendición de Cuentas – PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS - SAF 40 F.F. 503 – EJERCICIO 2017»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 66/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 8 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la rendición de cuentas anual correspondientes al Ejercicio 2017 del Ministerio de Familia y Promoción Social, FF 503.

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos pe-

rentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 8 de este Organismo, han sido recepcionadas las rendiciones correspondientes a los meses de enero a Diciembre 2017 inclusive,

Que resultan responsables el Director General de Administración: Ramón, Pablo Edgardo; DNI 29.463.060; y la Tesorera a/cargo: Almada, Marisa Laura.; DNI 18.644.353;

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de los meses de enero a Diciembre de 2017, correspondientes al Ejercicio 2017 del Ministerio de la Familia y Promoción Social, FF 503, y ciérrase el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 44/18
Rawson (Chubut), 23 de marzo de 2018**

VISTO: El Expediente N° 36547, año 2017, caratulado: «Ministerio de Salud - SAF 74- FF 371, 113, 476, 373 y 375 - Área Programática de Comodoro Rivadavia» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 56/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 8 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la rendición de cuentas anual correspondientes al Ejercicio 2017 del Área Programática de Comodoro Rivadavia, FF 371, 113, 476, 373 y 375.

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos peyoratorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determi-

na quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 8 de este Organismo, han sido recepcionadas las rendiciones correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2017,

Que resultan responsables de la contestación la Directora Administrativa Contable, Cra. Beatriz Cofré y la Jefa del Departamento de Tesorería, Sra. Sabrina Alvariano.

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de los meses de Enero a Diciembre de 2017 correspondiente al Ministerio de Salud - SAF 74- FF 371, 113, 476, 373 y 375 - Área Programática de Comodoro Rivadavia, y ciérrase el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 45/18
Rawson (Chubut), 23 de marzo de 2018**

VISTO: El Expediente N° 36544, año 2017, caratulado: «Ministerio de Salud - SAF 75- FF 111, 361, 358 y 610 - Hospital Regional de Comodoro Rivadavia» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 52/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 8 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la rendición de cuentas anual correspondientes al Ejercicio 2017 del Hospital Regional de Comodoro Rivadavia, FF 111, 361, 358 y 610.

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendi-

ciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 8 de este Organismo, han sido recepcionadas las rendiciones correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resultan responsables la Director Asociado de la Unidad de Apoyo Administrativo Contable, Cr. Claudio Canseco y la Jefa del Departamento de Tesorería Vanesa Abejer;

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de los meses de Enero a Diciembre de 2017 correspondiente al Ministerio de Salud - SAF 75- FF 111, 361, 358 y 610 - Hospital Regional de Comodoro Rivadavia, y ciérrase el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 46/18
Rawson (Chubut), 23 de marzo de 2018**

VISTO: El Expediente N° 36546, año 2017, caratulado: «Ministerio de Salud - SAF 74- FF 111, 361, 358 y 610 - Área Programática de Comodoro Rivadavia» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 55/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 8 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la rendición de cuentas anual correspondientes al Ejercicio 2017 del Área Programática de Comodoro Rivadavia, FF 111, 361, 358 y 610.

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las

rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 8 de este Organismo, han sido recepcionadas las rendiciones correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2017,

Que resultan responsables de la contestación la Directora Administrativa Contable, Cra. Beatriz Cofré y la Jefa del Departamento de Tesorería, Sra. Sabrina Alvariño.

Por todo ello y las normas citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de los meses de Enero a Diciembre de 2017 correspondiente al Ministerio de Salud - SAF 74- FF 111, 361, 358 y 610 - Área Programática de Comodoro Rivadavia, y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 8 de este Organismo, han sido recepcionadas las rendiciones correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resultan responsables de la contestación la Directora asociada de la Unidad de Apoyo Administrativo Contable, Cr. Claudio Canseco y la Jefa del Departamento de Tesorería, Vanesa Abejer;

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de los meses de Enero a Diciembre de 2017, correspondientes al Ejercicio 2017 del Ministerio de Salud - SAF 75- FF 371, 377, 113 y 476 - Hospital Regional de Comodoro Rivadavia» y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 48/18
Rawson (Chubut), 23 de marzo de 2018**

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 47/18
Rawson (Chubut), 23 de marzo de 2018**

VISTO: El Expediente N° 36545, año 2017, caratulado: «Ministerio de Salud - SAF 75- FF 371, 377, 113 y 476 - Hospital Regional de Comodoro Rivadavia» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 53/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 8 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la rendición de cuentas anual correspondientes al Ejercicio 2017 del Hospital Regional de Comodoro Rivadavia, FF 371, 377, 113 y 476.

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de

VISTO: El Expediente N° 36479, año 2017, caratulado: «MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL s/Rendición de Cuentas -SAF 40 F.F. 111 – EJERCICIO 2017»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 58/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 8 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la rendición de cuentas anual correspondientes al Ejercicio 2017 del Ministerio de la Familia y Promoción Social, FF 111.

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer

mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 8 de este Organismo, han sido recepcionadas las rendiciones correspondientes a los meses de enero a Diciembre 2017 inclusive,

Que resultan responsables el Director General de Administración: Ramón, Pablo Edgardo; DNI 29.463.060; y la Tesorera a/cargo: Almada, Marisa Laura.; DNI 18.644.353;

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de los meses de enero a Diciembre de 2017, correspondientes al Ejercicio 2017 del Ministerio de la Familia y Promoción Social, FF 111, y ciérrase el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 8 de este Organismo, han sido recepcionadas las Rendiciones del Ejercicio 2017 correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive;

Que resultan responsables el Director Administrativo Contable, Sr. Alberto Esteban Bressan y la Jefa de Departamento Tesorería, Sra. Silvia Gahr;

Por todo ello y las normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de los meses de Enero a Diciembre de 2017 correspondiente al Ministerio de Salud - SAF 81- FF 371 - Hospital Zonal Presidente Alvear de Comodoro Rivadavia , y ciérrase el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 49/18 Rawson (Chubut), 23 de marzo de 2018

VISTO: El Expediente N° 36549, año 2017, caratulado: «Ministerio de Salud - SAF 81- FF 371 - Hospital Zonal Presidente Alvear de Comodoro Rivadavia» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 50/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 8 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la rendición de cuentas anual correspondientes al Ejercicio 2017 del Hospital Zonal Presidente Alvear de Comodoro Rivadavia, FF 371.

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifica para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

Res. N° 12 27-02-18

Artículo 1°.- APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Administración en relación a la contratación directa a la firma RODRIGO HERNÁN VASQUEZ – SERVICIO TÉCNICO, CUIT N° 20-31007469-2, por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (\$ 69.928) por la reparación del burro de arranque, agregar UN (1) anticongelante y cambiar UNA (1) bomba de combustible, UNA (1) bomba de agua, UNA (1) batería, UN (1) juego de carburos, UN (1) kit de distribución, UN (1) automático del vehículo oficial TOYOTA HILUX 3.0 dominio HEU 791, vehículo de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, en concordancia con lo previsto por el Artículo 95°, inciso c), apartado 5), de la Ley II N° 76.

Artículo 2°.- AUTORÍZASE el pago a la firma RODRIGO HERNÁN VASQUEZ – SERVICIO TÉCNICO, CUIT N° 20-31007469-2, Factura «B» N° 0002-00000089, por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (\$ 69.928) por la reparación del burro de arranque, agregar UN (1) anticongelante y cambiar UNA (1) bomba de combustible, UNA (1) bomba de agua, UNA (1) batería, UN (1) juego de carburos, UN (1) kit de distribución, UN (1) automático del vehículo oficial TOYOTA HILUX 3.0 dominio HEU 791, vehículo de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Susten-

table, en concordancia con lo previsto por el Artículo 95°, inciso c), apartado 5), de la Ley II N° 76.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción: 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable – SAF: 63 – Ámbito Provincial – Programa: 1 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable – Actividad: 1, en el Inciso: 2, Partida Principal: 5 – Parcial: 1, la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 758); Inciso: 2, Partida Principal: 9 – Parcial: 6, la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 39.330); Inciso: 3, Partida Principal: 3 – Parcial: 2, la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000); Inciso: 3, Partida Principal: 5 – Parcial: 1, la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 6.840) – Fuente de Financiamiento: 3.11 – Ejercicio 2018.

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

Res. N° 05 14-05-18

Artículo 1°.- Aprobar la Contratación efectuada a la firma Multicentro del Sur CUIT 30-71172093-2, con domicilio en Avenida Constituyentes N° 210 – Comodoro Rivadavia.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado en la Jurisdicción 62 – Ministerio de Hidrocarburos – Programa 16 – Desarrollo Minero; Actividad: 02 – Control de Regalías; Inciso 3 – Principal 3 – Parcial 2 – 01 – Mantenimiento y Reparación de Vehículos – Ubicación Geográfica 11999 – Fuente de Financiamiento 382, Ejercicio 2018.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4, a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HUENOFIL, AUDENCIO para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Huenofil, Audencio S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 003418/2017). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre 29 de 2017.-

LUCIANA LLANOS
Secretaria de Refuerzo

I: 21-05-18 V: 23-05-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3, a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por KLAÑA, ADOLFO para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Klaña, Adolfo S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 001062/2018). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 21-05-18 V: 23-05-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4, a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GUEVARA, HAYDEE DEL CARMEN para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Guevara, Haydee Del Carmen S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 000673/2018). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 21-05-18 V: 23-05-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4, a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANTONIO, RUBÉN para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Antonio, Rubén S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 000305/2018). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

LUCIANA LLANOS
Secretaria de Refuerzo

I: 21-05-18 V: 23-05-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 1, a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. PRUDENCIO GRANERO, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Granero, Prudencio S/Sucesión», Expte. N° 679/2018. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, abril 18 de 2018.-

MARCOSA. DITULIO
Secretario de Refuerzo

I: 21-05-18 V: 23-05-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 1, a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MOLINA, JORGE EUSTASIO, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Molina, Jorge Eustasio S/Sucesión», Expte. N° 855/2018. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, mayo 3 de 2018.-

MARCOSA. DITULIO
Secretario de Refuerzo

I: 21-05-18 V: 23-05-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de REARTE NESTOR RUBEN, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, mayo 10 de 2018.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 22-05-18 V: 24-05-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Rawson, Provincia del Chubut, con asiento en la Ciudad de Rawson a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica E. Sayago, cita y emplaza por el término treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. QUILAQUEO, LORENZO, para que se presenten en autos caratulados: «Quilaqueo, Lorenzo S/Sucesión abintestato» (Expte. 143/2018). Publíquense por el término de Tres (3) días, Art. 712 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 14 de Mayo de 2018.-

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 22-05-18 V: 24-05-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de BEINARAN MARCELINO y HARRIS OFELIA, mediante edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, mayo 16 de 2018.-

NANCY ARNAUDO
Secretaria

I: 22-05-18 V: 24-05-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONRAD OCTAVIO mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, mayo 16 de 2018.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 22-05-18 V: 24-05-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew,

Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de CABRERA VICTOR, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, febrero de 2018.

NANCY ARNAUDO
Secretaria

I: 22-03-18 V: 24-05-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier – Juez, secretaria N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. FIGUEROA, JUANA DEL CARMEN, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Figueroa, Juana del Carmen S/Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 000915/2018.

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, mayo 11 de 2018.-

MARCOSA. DI TULLIO
Secretario de Refuerzo

I: 22-05-18 V: 24-05-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier – Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. VARELA, RITA NOEMI para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Varela, Rita Noemi S/ Sucesión Ab-Intestato» Expte. 003397/2017.

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, abril 23 de 2018.-

MARCOSA. DI TULLIO
Secretario de Refuerzo

I: 22-05-18 V: 24-05-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circuns-

cripción Judicial de Trelew, provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica E. Sayago cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de WEISE MARGARITA para que se presenten en autos: Weise Margarita S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. N° 25 Año 2018).

Publíquense por Un (1) día (art. 2340 del CPCyC).
Rawson 07 de mayo de 2018.

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

P: 23-05-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, a cargo del Dr. Gustavo M. A. Antoun, Juez, Secretaría Nro. 1, de la Dra. Nancy V. Sandoval, en autos caratulados: Figueroa, Lino S/ Sucesión Ab-Intestato, (Expte. Nro. 00054/2018), cita y emplaza, por el término de Treinta días a herederos y acreedores de don LINO FIGUEROA. El presente deberá publicarse por UN día en el Boletín Oficial.-

Sarmiento, Prov. del Chubut; 16 de mayo de 2018.-

NANCY VERÓNICA SANDOVAL
Secretaria

P: 23-05-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANOBRA GUERRERO HECTOR RENE mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, mayo 21 de 2018.

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 23-05-18 V: 28-05-18

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en autos caratulados «SAIZAR, ELVIRA S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 000221/2018 Año 2018), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados

por el referido causante, para que dentro del término de treinta días lo acrediten (Art. 712 del CPCC) Publíquense edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario de Madryn.-

Puerto Madryn, 18 de mayo de 2018.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 23-05-18 V: 28-05-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: «ABRANY, ALEJANDRO RAUL s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 306 Año 2018), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 712 del C.P.C.C.).-

El presente deberá publicarse por Tres días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C.-

Puerto Madryn, 15 de mayo de 2018.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 23-05-18 V: 28-05-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. BARRIA, JORGE LUIS, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Barria, Jorge Luis S/ Sucesión Ab-Intestato», Expte N° 003300/2017.

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, diciembre 7 de 2017.-

MARCOSA. DITULIO
Secretario de Refuerzo

I: 23-05-18 V: 28-05-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser,

cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARMELO, TORRE y HUENCHUR LEVILL, PASCUALA para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: CARMELO, TORRE y HUENCHUR LEVILL, PASCUALA S/Sucesión ab-intestato (Expte. 001022/2018). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, mayo 09 de 2018.

ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 23-05-18 V: 28-05-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FALCON, ROBERTO para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Falcon, Roberto s/Sucesión Ab-Intestato (Expte.000813/2018). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, abril 27 de 2018.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 23-05-18 V: 28-05-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primer Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Trelew, a cargo del Juzgado N° 1, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys Cuniolo, cita y emplaza al codemandado en autos Patagonia Broker S.A. c/ Vargas Alberto Segundo S/Juicio Ejecutivo (Expte. N° 722/2015) al Sr. ALBERTO SEGUNDO VARGAS, DNI N° 18.065.242, por medio de edictos a publicarse por el término de Dos días, para que en el plazo de cinco días se presente a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de designar Perito Calígrafo para que se expida sobre la autenticidad de la firma y Defensor Oficial para que lo represente (Art. 531 y 536 inc. 2° del CPCC).

Trelew, 10 de mayo de 2018.-

NANCY ARNAUDO
Secretaria

I: 23-05-18 V: 24-05-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo de la Dra. Delma Irina Viani, Secretarí autorizante, cita al Sr. SERGIO OMAR PASTOR, para que en el plazo de diez días, comparezca a tomar intervención que le corresponda, en los autos caratulados: «Lizarralde, Marianela S/Reclamo de filiación» (Expte. N° 715 - Año: 2017), bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente en juicio - Publíquese por DOS días en el Boletín Oficial.-

Puerto Madryn, 16 de Mayo de 2018.-

IRUPÉ de los A. RAMIREZ MENDEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 23-05-18 V: 24-05-18

**LUIS KYSA S.R.L.
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES-ORGANO DE
ADMINISTRACION**

Por disposición del Director de la Inspección General de Justicia Dr. Juan Manuel Irusta publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Comodoro Rivadavia de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut dictada en el EXPEDIENTE «LUIS KYSA S.R.L. S/CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES», PUBLIQUESE por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut el siguiente EDICTO de la Cesión y Venta de Cuotas Sociales, realizada en acta de fecha 22 de Agosto de 2016. Sociedad: LUIS KYSA S.R.L. Cedente: KYSA, Néstor Martín, DNI 29.342.795, CUIT 20-29342795-0, 35 años de edad, soltero, Argentino, comerciante, domiciliado en la calle Gobernador Gallina N° 510 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut. Cesionario: KYSA, Hugo Orlando, DNI 29.342.794, CUIT 20-29342794-2, 35 años de edad, soltero, Argentino, comerciante, domiciliado en la calle Gobernador Gallina N° 510 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut. El CEDENTE, cede, vende y transfiere a LOS CESIONARIOS la cantidad de 10 Cuotas Sociales que tiene y le pertenece de la sociedad «LUIS KYSA S.R.L.», representativas del 100% del Capital, valor nominal \$ 100,00 (PESOS CIENTO 00/100) cada una, cesión que es aceptada por «LOS CESIONARIOS». Con motivo de la cesión practicada la cláusula CUARTA quedara redactada de la siguiente manera: «CUARTA: El Capital Social lo constituye la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), dividido en doscientas cuotas (200) de Pesos Cien (\$100,00) cada una, suscriptas por los socios en la proporción siguiente: Don KYSA, Luis María, ciento ochenta (180) cuotas por la suma de Pesos DIECIOCHO MIL (\$18.000,00), y Don KYSA, Hugo Orlando, veinte cuotas (20) por la suma de Pesos DOS MIL (\$2.000,00). Las Cuotas se integran en un 25% en dinero en efectivo y el resto dentro de los dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.» Con

motivo de este acto la cláusula QUINTA quedará así redactada: "QUINTA: La administración, representación y/o dirección de la sociedad, estará a cargo de los socios KYSA, Luis María y KYSA, Hugo Orlando quienes revestirán el cargo de gerentes y tendrán la representación legal. Tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, debiendo estar precedida por el sello de la sociedad. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social, dar garantías y avales a terceros. Ejercerán sus funciones mientras dure la sociedad.

Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Director General
Inspección General de Justicia
Delegación Comodoro Rivadavia
Ministerio de Gobierno

P: 23-05-18

**TRANSPORTES Y SERVICIOS INTEGRADOS SRL
CONSTITUCION.-**

Por disposición del Director de la Inspección General de Justicia de Comodoro Rivadavia Dr. Juan Manuel Irusta, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto de Constitución de «Transportes y Servicios Integrados S.R.L.» por lo que por disposición de la Ley General de Sociedades N° 19.550 se hace saber: Por instrumento privado de fecha 09 de febrero de 2.018. 1) SOCIOS: Bruno Nicolas Romano, de nacionalidad Argentina, domiciliado en la Fragata Sarmiento 926, Rada Tilly, nacido el 17 de abril de 1981, de 36 años de edad, titular del DNI N° 28.823.420, CUIT 20-28823420-6, de estado civil soltero, de profesión comerciante y Alejandro Mario Montenegro, DNI 20.843.360, CUIT 20-20843360-2, argentino, soltero, nacido el 06 de mayo de 1969, de profesión comerciante, con domicilio en Fragata Sarmiento 1912 de Rada Tilly. 2) Denominación: TRANSPORTES Y SERVICIOS INTEGRADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 3) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Comodoro Rivadavia; 3) OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, sean estas personas físicas o ideales, nacionales o extranjeras, las siguientes actividades: a) transporte terrestre en general y en especial transporte de cargas mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de carga terrestres y aéreas nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales e internacionales; compra, venta, arriendo o subarriendo de vehículos de transporte cualquiera fuera su tara, chasis carrocería y sus implementos y accesorios, distribución, logística, transporte de cargas líquidas y peligrosas, residuos patológicos y biopatogénicos y correos privados que transporten encomiendas que contengan mercaderías, muestras, documentación comercial, dinero, cheques, valores declarados, letras de cambio y/o correspondencia con permiso de autoridad competente como también el ejercicio de representaciones comisiones, mandatos, con-

signaciones, importación y exportación de mercaderías, productos elaborados, semielaborados y materias primas. Asesoramiento integral y consultoría empresarial en materia comercial, técnica, contable y de imagen, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional y enunciativamente, podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades: asesoramiento legal, administración de contratos, consultoría de imagen, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, asesoramiento jurídico, contable, económico y financiero, informático, recursos humanos, tercerización de personal, proyectos de inversión internacional, nacional, municipal, provincial, regional, y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. Dejase aclarado que el objeto descrito es meramente enunciativo y que la sociedad podrá realizar cuantos actos sean necesarios o resulten indispensables para la consecución de su finalidad económica. 4) CAPITAL: El Capital Social lo constituye la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) representado por doscientas (200) cuotas de pesos mil (\$ 1.000.-) cada una valor nominal, siendo el capital totalmente suscrito por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Los socios suscriben el ciento por ciento del capital social es decir la cantidad de doscientas (200) cuotas de valor nominal pesos mil (1.000.-) según el siguiente porcentaje: a) Alejandro Mario Montenegro, DNI 20.843.360, CUIT 20-20843360-2, ciento noventa cuotas (190) de pesos mil (\$ 1.000) por un total de pesos ciento noventa mil (\$ 190.000) y b) Bruno Nicolas Romano, DNI N° 28.823.420, CUIT 20-28823420-69 diez (10) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) por un total de pesos diez mil (\$ 10.000). En este acto los socios integran el veinticinco (25%) del capital suscrito en dinero efectivo. El setenta y cinco por ciento (75%) restante los socios se obligan a integrarlo dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de inscripción de la sociedad. 5) DURACION: La sociedad se constituye por el término de NOVENTA (90) años, a ser contados desde la fecha de inscripción del presente contrato social en el Registro Público (Ley 26.994). 6) ADMINISTRACION y REPRESENTACION: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de dos (2) gerentes, que pueden ser socios o no, los cuales serán elegidos en reunión de socios y estarán designados por tiempo determinado que se establece en dos (2) años. Para los actos de disposición de bienes patrimoniales los socios decidirán en una reunión convocada al efecto. Representarán a la sociedad sin límites de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento del objeto social y lo harán de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades y este instrumento contractual. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extra-

ños al objeto social. El Gerente será nombrado y removido por resolución de la asamblea de socios a simple mayoría de votos presentes, y sus facultades serán fijadas y modificadas en la misma forma. El Gerente tendrá las siguientes facultades: a) ejercer la representación legal de la sociedad, por sí o por intermedio de personas que designen en cada caso. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, para comprar, vender, o permutar bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas fábrica o de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, prendas o cualquier institución bancaria nacional o extranjera o particular, prendas o cualquier otro derecho real; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en arbitro o arbitradores; girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósitos o descubiertos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, cartas de crédito, dar las garantías derivadas del giro de las operaciones sociales, celebra concordatos, otorga quitas, recibir bienes en pago, celebrar contratos de seguro como asegurado, endosar pólizas, dar inmuebles en arrendamiento y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que reputa necesarios para los fines de la sociedad y querellar criminalmente. c) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales y comerciales o hacerse cargo de sus activos y pasivos. d) Establecer agencias, sucursales y otras especies de representaciones, dentro o fuera del país, inclusive para querellar penalmente o extrajudicialmente. e) Crear y suprimir los empleos que juzgue necesario. f) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario, con autorización expresa de asamblea extraordinaria. La enumeración que antecede no es taxativa sino enunciativa entendiéndose que corresponderán al Gerente todas las atribuciones que no se mencionan pero que fueren necesarias para la más amplia administración de la sociedad. Los gerentes depositarán en la sociedad la suma de pesos diez mil (\$ 10.000.), en concepto de garantía. La organización de la fiscalización estará a cargo de los socios.7) Capacidad legal de la sociedad. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tendrá plena capacidad jurídica. 8) BALANCE: Inventario. Distribución de utilidades y pérdidas. El día 31 de Diciembre de cada año se practicará inventario y balance general. La aprobación del balance e inventario requerirá la mayoría que dispone la cláusula undécima de este contrato. Se fija el domicilio de la sede social en calle Ramos Mejía 201 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut República Argentina.-

Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Director General
Inspección General de Justicia
Delegación Comodoro Rivadavia
Ministerio de Gobierno

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Señores:

BOBADILLA, Nadia
RODRIGUEZ, Jorge Antonio
B° «40 Viv. - S.E.T.I.A.»
Musters 1638 - Casa N° 23
(9100) Trelew - CHUBUT

Se notifica a los señores BOBADILLA, Nadia D.N.I. N° 27.363.458 y RODRIGUEZ, Jorge Antonio Aníbal D.N.I. N° 25.442.249, de la siguiente Resolución: RAWSON, CH; 05 de Octubre de 2017 RAWSON CH; VISTO: El Expediente N° 533/17 - M.I.P. Y S.P./ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 3222/14-IPVyDU se otorgó en carácter de locación a favor de los señores BOBADILLA, Nadia y RODRIGUEZ, Jorge Antonio Aníbal la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 23 del Barrio «40 VIVIENDAS - S.E.T.I.A.» - código 1855 - de la ciudad de Trelew; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por los locatarios y su grupo familiar, habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no-ocupación; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por Decreto N° 05/17, se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la locación otorgada por Resolución N° 3222/14-IPVyDU a favor de los señores BOBADILLA, Nadia DNI N° 27.363.458 Y RODRIGUEZ, Jorge Antonio Aníbal DNI N° 25.442.249 sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 23 del Barrio «40 VIVIENDAS - S.E.T.I.A.».-código 1855 - de la ciudad de Trelew, por no ocupación.-

Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la locación resuelta por el Artículo 1° los señores BOBADILLA, Nadia DNI N° 27.363.458 y RODRIGUEZ, Jorge Antonio Aníbal DNI N° 25.442.249 quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/ o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese y Cumplido, ARCHÍVESE.- RESOLUCION N° 2881/17 IPVyDU JMB/NEW/IP/mva.-Firma Juan Martín BORTAGARAY Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos contra el mismo que pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo

motiva, ante la misma autoridad que lo dictó, B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.-
QUEDAN UDS, DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-
TRELEW, 20 de Octubre 2017.-

Ing. Civil NELSON EDUARDO WILLIAMS
Gerente de Obras, Planeamiento
y Control de Gestión
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

GLADYS VILLANUEVA
Jefa Dpto. Adjudicaciones
A/C Dirección Social
I.P.V. y D.U.

RAUL OMAR FERRERO
Abogado
Director General de Asesoramiento
Legal y Técnico
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

I: 22-05-18 V: 24-05-18

**COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT
Llamado a elecciones**

El Colegio de Arquitectos de la provincia del Chubut informa a sus matriculados, el llamado a elecciones para renovar los cargos de los Colegios Regionales, de acuerdo a los estipulados en la Ley X-53.-

El cronograma de las elecciones es el siguiente:

Jueves 28 de junio: Presentación de listas y apoderados.

Martes 03 de julio: Resolución sobre listas de candidatos.

Martes 10 de julio: Apoderados reemplazan candidatos.

Miércoles 11 y jueves 12 de julio: Definición de la Junta Electoral sobre sus títulos.

Viernes 13 y sábado 14 de julio: Publicación de Listas.

Martes 17 y miércoles 18 de julio: Resolución sobre impugnaciones.

Martes 24 de julio: Oficialización de listas sin impugnaciones.

Miércoles 25 de julio: Oficialización de listas con impugnaciones.

Jueves 26 y viernes 27 de julio: Diseño de boletas y orden de impresión.

Martes 31 de julio: Designación de autoridades de mesa.

Miércoles 08 de agosto: Presentación de fiscales.

Miércoles 15 de agosto: ACTO ELECCIONARIO.

Arq. ROMINA ADRIANA COMERCI
Presidente Junta Electoral CACH

I: 22-05-18 V: 23-05-18

FUSION POR ABSORCIÓN.

A los fines dispuestos en el artículo 83 de la Ley 19.550, se hace saber por tres días la Fusión celebrada entre **EXAL ARGENTINA S.A.** («EASA»), con sede social en Esmeralda 1376, Piso 4° de la Ciudad de Buenos Aires, inscripta el 5 de enero de 1993 bajo el N° 199, del L° 116, T° A de S.A. ante la Inspección General de Justicia; y **EXAL MADRYN S.A.** («EMSA»), con sede social en Nuncio Decaro 602, Parque Industrial Pesado, Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, inscripta el 12 de septiembre de 2012, bajo el N° 9186, al F° 311, del L° I, T° VII de Sociedades Comerciales obrante en la Inspección General de Justicia de la Provincia de Chubut. El 20 de marzo de 2018 EASA y EMSA suscribieron un Compromiso Previo de Fusión, el que fue aprobado por unanimidad por el Directorio y la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de EXAL ARGENTINA S.A. y EXAL MADRYN S.A., todas ellas celebradas el 20 de marzo de 2018. Como consecuencia de esta fusión, EASA absorbe a EMSA, EASA continúa desarrollando las actividades que desarrollaba EMSA. y EMSA se disuelve, sin liquidarse. El capital de EASA se aumenta en la suma de \$ 36.525.381, mediante la emisión 36.525.381 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$ 1 cada una, es decir de la suma de \$ 4.359.209 a la suma de \$ 40.884.590, representativo de 40.884.590 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 valor nominal cada una, fijándose una relación de canje 1 a 1 (1 acción de EMSA se canjeará por 1 acción de la EASA). La valuación del activo y del pasivo de las sociedades fusionadas, realizada con iguales criterios al 31 de diciembre de 2017, es la siguiente: EASA: (i) Activo: \$ 997.067.154; y (ii) Pasivo: \$ 562.691.813; y EMSA: (i) Activo: \$ 558.393.760; y (ii) Pasivo: \$ 636.202.166. Domicilios para oposiciones: (i) Avenida Leandro N. Alem 882, piso 13, Ciudad de Buenos Aires; y (ii) Nuncio Decaro 602, Parque Industrial Pesado, Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut. En ambos casos de 10 a 18 horas. Autorizado según instrumento privado ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA de EXAL ARGENTINA S.A. de fecha 20/03/2018 y ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA de EXAL MADRYN S.A. de fecha 20/03/2018 Autorizado según instrumento privado ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA de fecha 20/03/2018.

MARCELO CELESTINI
Exal Argentina S.A.
Presidente

I: 22-05-18 V: 24-05-18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección General De Asuntos Jurídicos,
Legislación y Despacho
Dirección de Despacho
Departamento Registro y Verificaciones

El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA, al docente MERCADO, Luis Antonio (M.I. 18.509.892), de lo dispuesto por la Resolución XIII N° 73/18, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I - N° 18, Artículo 62° - inciso 3).

GLADIS E. BRANDT
Jefa División Registro
Depto. Registro y Verificación
Ministerio de Educación

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluido el Sumario Administrativo ordenado por Resolución XIII N° 642/11, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto.

Artículo 2°.- Declarar la inexistencia de responsabilidad disciplinaria, en un todo de conformidad con lo normado por el Artículo 61° Inciso b) de la Ley I - N° 74.

Artículo 3°.- Ordenar que el docente MERCADO, Luis Antonio (MI N° 18.509.892- Clase 1967) deberá retomar sus funciones en Educación para Jóvenes y Adultos - EPJA, todo ello en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 4°.- La presente Resolución será re-frendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión del Ministerio de Educación.

Artículo 5°.- Por el Ministerio de Coordinación de Gabinete, regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración de Personal y vuelva al Organismo oficiante para su posterior tramitación, tome conocimiento la Dirección de Asesoría Legal, por el Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a la Supervisión Técnica de Educación Secundaria Región III (Esquel), por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Dirección General de Educación Secundaria, a la Dirección de Personal Docente, a la Junta de Clasificación Docente de Educación Secundaria, notifíquese al involucrado, al Centro Provincial de Información Educativa y cumplido. ARCHÍVESE.

FIRMADO POR:

Prof. Graciela Cigudosa Ministro de Educación Gobierno de la Provincia Del Chubut, Lic. Alejandra Erika Poeppel

Subsecretaria de Coordinación Técnica y Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión Ministerio de Educación

Resolución XIII N° 73.-

I: 17-05-18 V: 31-05-18

**POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT AREA
ASESORIA LEGAL**

A efectos de solicitar tenga a bien publicar por lapso de diez (10) días, mediante Boletín Oficial, el siguiente texto el cual se transcribe, y se adjunta copia:

«El Área Asuntos Internos, Sección Sumarios, dependiente de la Sub Jefatura de la Policía de la Provincia del Chubut, de la Secretaría de Seguridad y Justicia, NOTIFICA al Cabo PERLA, Sergio Daniel (M.I. N° 29.277.816), de lo dispuesto por Decreto N° 591/16, en cumplimiento de lo reglamentado por la Ley I - N° 18, Artículo 62° - inciso 3)».

WALTER WILLIAMS
Comisario Inspector

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECRETA:

Artículo 1°.- Destituyase en grado de CESANTIA conforme lo determinan los artículos 14° inciso d) y 63° inciso a) de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico, a partir del presente Decreto, a PERLA, Sergio Daniel (M.I. N° 29.277.816 - Clase 1982) de la Policía de la Provincia del Chubut Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Gobierno por haber infringido el Régimen Disciplinario Policial (aprobado por Decreto N° 2427/77) en su Artículo 29° inciso 13°), concordante con el Artículo 117° del mismo cuerpo legal.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno y de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.

FIRMADO POR:

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Gobernador

Sr. PABLO DURAN
Ministro de Gobierno
Provincia del Chubut

Dr. SERGIO MARCELO MAMMARELLI
Ministro Coordinador de Gabinete
Provincia del Chubut

I: 11-05-18 V: 24-05-18

**HIDROELECTRICA FUTALEUFU S.A.
CONVOCATORIA**

Se cita a los accionistas titulares de acciones Clase «B» de HIDROELÉCTRICA FUTALEUFU SA a la Asamblea Ordinaria Especial, a celebrarse el día 12 de junio de 2018 a las 16:00 horas, en Julio A. Roca 790 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a los efectos de tratar el siguiente:

Orden del día

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2. Remoción de Directores y Síndicos Titulares y Suplentes por la Clase «B» de acciones.

3. Designación de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por la Clase «B» de acciones.

4. Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por la Clase «B» de acciones.

EL DIRECTORIO.

Nota: Para la concurrencia a la Asamblea los accionistas mencionados deberán cursar comunicación a efectos que se los inscriba en el libro de Registro de Asistencia, lo que podrán cumplimentar personalmente en el domicilio de la sede social antes mencionado o por vía telefónica o por fax, al número (02945) 478320 de lunes a viernes de 7 a 14 horas, hasta el día 06 de junio de 2018 inclusive.

Dr. ALBERTO EDUARDO MARTÍNEZ COSTA
Presidente

I: 17-05-18 V: 23-05-18

**COLEGIO PROFESIONAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD
EN EL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE CHUBUT**

El Poder Ejecutivo, según Ley X N° 35 - Anexo A, designa a la Lic. Lidia Porchetti por Decreto N° 94, para la confección de padrones y convocatoria a elecciones de los órganos de gobierno del Colegio Profesional de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Chubut.

Por este motivo, se llama a inscripción para el primer empadronamiento a Profesionales y Técnicos en Higiene y Seguridad Laboral - Distrito Noreste del Chubut (Departamento de Rawson, Biedma, Telsen, Gaiman, Martires)

PUERTO MADRYN

Lugar de inscripción: UTN FRCH - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL DE CHUBUT.

Dirección: Avda. Del Trabajo 1536. Puerto Madryn. Chubut.

Días:

• Lunes 21/05/18, Miércoles 23/05/18, Jueves 24/05/18

• Lunes 28/05/18, Miércoles 30/05/18, Viernes 01/06/18

Horarios: 18:30hs a 20:30hs

TRELEW

Lugar de inscripción: Extensión Áulica Trelew de la UTN FRCH - Escuela N° 122

Dirección: Lewis Jones N° 412. Trelew. Chubut

Días:

• Lunes 21/05/18, Miércoles 23/05/18, Jueves 24/05/18

• Lunes 28/05/18, Miércoles 30/05/18, Viernes 01/06/18

Horarios: 18:00hs a 21:00hs

Documentación a presentar para empadronarse:

• Copia de Título certificada ante escribano o Juez de Paz.-

- Copia de DNI de ambos lados (que figure domicilio).-
- Foto Carnet.-
- Ficha de Inscripción: solicitarla vía e-mail a alexvina@hotmail.com (Trelew), ecanavate@canavate.com.ar (Puerto Madryn).-

Sr. GASTÓN SEGURA
Director General de Seguridad
e Higiene y Riesgo del Trabajo
Secretaría de Trabajo

I: 21-05-18 V: 23-05-18

TRANSACUE S.A.

Convocase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 07 de Junio de 2018 a las 12,00 hs en primera convocatoria y para las 13,00 hs del mismo día en segunda convocatoria para tratar el siguiente Orden del día:

- 1.) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria por el ejercicio N° 18 finalizado el 30 de junio de 2016, excedido el plazo prescripto por el artículo 234; ley 19.550.
- 2.) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario e Informe del Síndico, y de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio económico N° 18 finalizado el 30 de Junio de 2016.
- 3.) Tratamiento y destino del Resultado del Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2016.
- 4.) Retribución a miembros del Directorio y Síndico por el ejercicio N° 16.
- 5.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Lugar de realización: en la sede de su administración, Hipólito Yrigoyen N° 555 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

EL DIRECTORIO
PRESIDENTE
JORGE CORCOY
TRANSACUE S.A.

I: 23-05-18 V: 30-05-18

TRANSACUE S.A.

Convocase a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 07 de Junio de 2018 en el horario de

10:00 hs. en primera Convocatoria y a las 11:00hs del mismo día en segunda Convocatoria para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de 2 Asambleístas para firmar el Acta.-
- 2) Incremento del capital accionarlo de la firma Transacue S.A.-
- 3) Modificación del Artículo Quinto del Estatuto Social.-

Lugar de realización Sede Social, Hipólito Yrigoyen N° 555 de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.-

EL DIRECTORIO
PRESIDENTE
JORGE CORCOY
TRANSACUE S.A.

I: 23-05-18 V: 30-05-18

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2018

«CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA PARA CASA CENTRAL Y ARCHIVO – DELEGACIÓN TRELEW – DELEGACIÓN PUERTO MADRYN – DELEGACIÓN ESQUEL Y AGENCIA SARMIENTO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS – PERIODO 24 MESES»

- Expediente N° 1626/18
- Presupuesto Oficial: PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTAY TRES MIL CIENTO NOVENTAY SIETE (\$ 12.533.197,00)
- Garantía de Mantenimiento de Oferta: 1% del Presupuesto Oficial por Renglón.
- Plazo de Contratación: 2 (dos) años.
- Plazo de Presentación de Ofertas: Hasta el día Martes 05 de Junio del 2018 a las 10: 30 hs. en Mesa de Entradas de Casa Central Rw.
- Día y Hora del Acto de Apertura: Martes 05 de junio del 2018 a las 11:00 hs.
- Lugar de Apertura: Casa Central - Rivadavia N° 430 - Rawson (Chubut).
- Consultas y Adquisición de Pliego de Bases y Condiciones: Casa Central ISSyS - Departamento de Compras, Licitaciones e Inventarios - Rivadavia N° 430 - Rawson (Chubut) departamentocompras@issys.gov.ar, teléfono 4482453 al 55 interno 332.

I: 21-05-18 V: 24-05-18